



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 1.25.12

**NUEVA INFRAESTRUCTURA URBANA –
CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL V –
MARCOS PAZ**

Auditoría de Cumplimiento

Período 2024

Buenos Aires, octubre 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.25.12

NOMBRE DEL PROYECTO: Nueva Infraestructura Urbana. Centro Penitenciario Federal V – Marcos Paz

PERIODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO

Directores de Proyecto: Abog. María Eugenia Ormaechea

Lic. Andrea Marino

Abog. Noelia Zamora Ayala

Supervisora : Abog. Lorena Yranek

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 22 de septiembre de 2025

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de legalidad de la finalización de los contratos correspondientes a la LP N° 490/18 (Etapa 2) y LP N° 491/18 (Etapa 3), y de los antecedentes y proceso de la LP N° 10241-0045-LPU24 (Etapa 4).¹

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 8 DE OCTUBRE DE 2025

APROBADO CON: DISIDENCIA

¹ ACTA DE COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO URBANO (ACTFC-2025-3-E-AGCBA-DGDU) Acta N° 3/2025, 07/04/2025 "(...) Se aprueba, por voto de la mayoría de los AG, la modificación del tipo de auditoría en el Plan Anual de Auditoría. Se pondrá en conocimiento de la DG Planificación".



Cuadro I: Crédito Presupuestario

Jurisdicción N°31 "Ministerio de Infraestructura"			
UE N°3129 "Dirección General Infraestructura Urbana"			
Programa N°42 "Obras de Infraestructura Urbana"			
Proyecto N°6 "Nueva Infraestructura Urbana"			
Obra N°1 "Centro Penitenciario Federal V - Marcos Paz -Prov. Bs.As"			
Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
3. Servicios no personales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4. Bienes de uso	\$ 29.233.885.354,00	\$ 1.710.408.028,00	\$ 1.710.407.027,34
Total	\$ 29.233.885.354,00	\$ 1.710.408.028,00	\$ 1.710.407.027,34

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta de Inversión 2024 4to. Trimestre Provisorio²

² Server AGCBA "Info.General (w:)", 26/05/2025.



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: CABA, 8 de octubre de 2025.

Código de Proyecto: 1.25.12.

Denominación del Proyecto: Nueva Infraestructura Urbana. Centro Penitenciario Federal V – Marcos Paz.

Tipo de Auditoría: Cumplimiento.

Dirección General: Dirección General Infraestructura Urbana.

Período bajo examen: Año 2024.

Objeto de la Auditoría: U.E. 3129 Dirección General Infraestructura Urbana - Prog. 42 Obras de Infraestructura Urbana.

Objetivo de la Auditoría: Control de cumplimiento referido a la legalidad de la finalización de los contratos correspondientes a LP N°490/18 y LP N°491/18 "COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez Partido de la Marcos Paz" ETAPA 2 y ETAPA 3, respectivamente; y de los antecedentes y proceso licitatorio de la contratación de la obra "Completamiento y finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – Etapa 4" - Licitación Pública N° 10241-0045-LPU24.

Alcance: Rescisión de los contratos y nueva licitación, ambos procesos llevados a cabo durante el período auditado.

Limitaciones al Alcance: En el marco del análisis de las Actas Acuerdo de neutralización de plazo, no se pudo verificar si el costo reclamado y reconocido de septiembre 2023 a mayo 2024 en concepto de "Gastos Obrero - Personal conducción" responde al personal a cargo de la obra.

La falta de información vinculada con dicho personal resultó en la imposibilidad de llevar a cabo el procedimiento arriba indicado.

Observaciones:

Neutralización - Licitación Pública N° 490/18 (Etapa 2) y Licitación Pública N° 491/18 (Etapa 3)

- En el expediente EX2024-23362420-GCABA-DGINURB no hay constancia de los antecedentes que impulsaron la neutralización del plazo como la alternativa más conveniente en atención al interés público. Ello, en cuanto evaluación económica o financiera y beneficio resultante de la aplicación de dicha medida, de



conformidad con las previsiones de la Ley N° 6301/20 y modificatorias.

Se señala que la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la normativa se limita al período de su vigencia, observando que la neutralización inició el 30/11/2020 y se extendió hasta el 31/05/2024, en tanto la declaración de emergencia finalizó el 31/12/2022.

- Incumplimiento del artículo 1.12.7 del PCG verificado en el marco de la suspensión de obra.
 - a) No consta intervención de la Comisión integrada por representantes del comitente y Ministerio de Hacienda, a fin de analizar los gastos improductivos reclamados por la contratista.
 - b) La UE no confeccionó el Acta de Resultado al momento de la neutralización, en tanto requisito indispensable para la validez de la suspensión total de la obra.

Rescisión contractual - Licitación Pública N° 490/18 y Licitación Pública N° 491/18

- No hay constancia de las acciones vinculadas con el tratamiento de la propuesta de desneutralización, evidenciando dilación en la continuidad de los contratos y reinicio de las obras. Asimismo, se advierte ausencia de constancia del motivo de rechazo y solicitud de nueva propuesta, evaluación de conveniencia y descarte, teniendo en cuenta el estado de las obras, costo de rescisión y consecuente llamado a nueva licitación.
- Falta de adecuación de los conceptos reconocidos en función del ordenamiento normativo general y específico aplicable a las licitaciones.
 - a) La compensación por *“gastos indirectos que la empresa contratista no ha podido recuperar al haberse disminuido el alcance del contrato en aproximadamente un 30%”*, no se ajusta a la normativa particular que rige el acuerdo.
 - b) Improcedencia del reconocimiento de los índices de actualización de diciembre 2020 a mayo 2024 aplicados sobre el material acopiado, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.064 y PCG para Obras Mayores.
 - c) Incumplimiento del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.809 y artículo 2.1.8 del PCP, verificado en la actualización aplicada sobre el saldo de anticipo financiero sujeto a devolución.



-
- **Ausencia de sustento normativo de las actualizaciones practicadas sobre los conceptos reconocidos, evidenciada en la aplicación adicional del 5% sobre la redeterminación provisoria, y de índices actualizados a partir de la última adecuación, sin mediar acto administrativo.**
 - **Falta de constancia e inconsistencias relacionadas con el registro de materiales acopiados y retiro de los talleres, conforme la documentación confeccionada en oportunidad de la suspensión (30/11/2020) y rescisión de los contratos (05/08/2024).**
 - a) **No consta retiro de los materiales acopiados en talleres de proveedores, a efectivizarse dentro de los 180 días de firmada el Acta Acuerdo de Rescisión.**
 - b) **Ausencia de constancia de los antecedentes vinculados con la conformidad de la inspección, respecto de los materiales acopiados al momento de la suspensión de la obra, y previo acuerdo de rescisión contractual.**
 - c) **Inconsistencias verificadas en la documentación remitida por la UE y las planillas y actas obrantes en las NP, correspondiente al material acopiado en obra y taller, sin constar fundamento de la discrepancia reflejada en los documentos.**
 - **Incumplimiento del artículo 2.13.6 del PCP verificado en la falta de documentación vinculada con el inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, al momento de la toma de posesión de la obra.**

LP N°10241-0045-LPU24 "Completamiento y Finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – ETAPA 4"

- **Omisión de antecedentes, manifestación de necesidad y fundamentación vinculada con las tareas itemizadas en la Parte B del Pliego, correspondientes a la puesta en valor y funcionamiento de la obra ejecutada en el marco de la Etapa 1.**
- **El antecedente técnico de la licitación carece de documentación precisa y anteproyecto suficiente, verificado en pliegos, planos y circulares.**
- **Inobservancia de la Comisión Evaluadora de Ofertas vinculada con el rebalanceo aplicado por CRIBA SA, trascendiendo la naturaleza del Principio de Subsanción.**



- **El Acta y Dictamen de Preadjudicación carecen de fundamento adecuado al resultado del proceso evaluado, en función de la variación del monto adjudicado respecto del licitado y desvío de precios ofertados respecto de los presupuestados.**

Conclusión/Dictamen:

El objetivo de la auditoría se centró en el control de cumplimiento de los contratos correspondientes a LP N°490/18 y LP N° 491/18 "COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez Partido de la Marcos Paz" ETAPA 2 y ETAPA 3; y del proceso licitatorio de la contratación de la obra "Completamiento y finalización del Complejo Penitenciario Federal VII Etapa 4" - Licitación Pública N° 10241-0045-LPU24.

El convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, tuvo por objeto la construcción del Complejo Penitenciario, tendiente a relocalizar los establecimientos penitenciarios fuera de los cascos urbanos; y en atención al interés público del GCABA en pos de favorecer el desarrollo urbano integral del Complejo Devoto

El trabajo de auditoría evidenció incumplimientos, omisiones e inconsistencias, vinculadas con las gestiones impulsadas por la Unidad Ejecutora en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el objetivo, alcance y período bajo examen, se advirtió que en el proceso de finalización de los contratos correspondientes a la Etapa 2 y Etapa 3, la DGINURB analizó, justificó y prestó conformidad a gastos improductivos sin evidencia, certeza, ni intervención de la Comisión al efecto.

Asimismo, definió montos en concepto de daño emergente, actualización de éste, del material acopiado y del anticipo financiero, incumpliendo Pliegos y la Ley N° 2809. No confeccionó inventario de los trabajos, materiales y equipos, advirtiendo inconsistencias de detalle y cantidad acopiada entre el certificado de neutralización de plazo, y las planillas y constataciones de la rescisión.

En cuanto a la intervención del auditado en la tramitación de la Etapa 4, se observó documentación técnica imprecisa e insuficiente, falta de observancia del Principio de Subsanción y fundamentación adecuada respecto de la propuesta preadjudicada.

Teniendo en cuenta el tipo de auditoría, el grado de cumplimiento de las acciones llevadas a cabo por la UE resultó bajo.

En conclusión, se enfatiza la relevancia de las verificaciones en función de su incidencia en materia de costos improductivos, acopio, conceptos y costos de rescisión, y adjudicación de la Etapa 4, advirtiendo inobservancia, desconocimiento o desestimación del ordenamiento legal en general y normativa en específico.



Palabras Claves:

- Neutralización
- Gastos Improductivos
- Rescisión
- Acopio
- Etapa 4



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. OBJETIVO
4. ALCANCE
 - 4.1. Procedimientos de Auditoría
 - 4.2. Limitaciones al Alcance
5. ACLARACIONES PREVIAS
 - 5.1. Marco Normativo
 - 5.2. Estructura Orgánico Funcional
 - 5.3. Aspectos Presupuestarios
 - 5.4. Obra Presupuestaria N° 1 “Centro Penitenciario Federal V – Marcos Paz – Provincia de Buenos Aires”
 - 5.4.1. Antecedentes del Alcance de Auditoría
 - 5.4.2. Neutralización de Plazo - Licitación Pública N° 490/18 y Licitación Pública N° 491/18
 - 5.4.3. Rescisión contractual - Licitación Pública N° 490/18 y Licitación Pública N° 491/18
 - 5.4.4. Licitación Pública N° 10241-0045-LPU24 "Completamiento y Finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – ETAPA 4" EX2024-30285531-GCABA-DGINURB y EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI -Adjudicatario CRIBA SA (\$96.984.788.780,00.-)
 - 5.5. “Costo Total” de la Obra
6. OBSERVACIONES
7. RECOMENDACIONES
8. CONCLUSIÓN
9. ANEXOS



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“NUEVA INFRAESTRUCTURA – CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL V –
MARCOS PAZ”
PROYECTO N° 1.25.12

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, se procedió a la evaluación del objeto de auditoría.

2. OBJETO

U.E. 3129 Dirección General Infraestructura Urbana - Prog. 42 Obras de Infraestructura Urbana.

3. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de legalidad del proceso de finalización contractual de la LP N° 490/18 y LP N° 491/18, y del proceso licitatorio de la LP N° 10241-0045-LPU24.

4. ALCANCE

Neutralización de plazo y rescisión de los contratos correspondientes a LP N°490/18 “COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz ETAPA 2 (Ex-Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz ETAPA 2 - Modificado por Circular Sin Consulta N° 4)” y LP N°491/18 “COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz ETAPA 3 (Ex-Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz ETAPA 3 - Modificado por Circular Sin Consulta N° 4)”; y antecedentes, llamado y adjudicación de la LP N° 10241-0045-LPU24 "Completamiento y Finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – ETAPA 4".

4.1. Procedimientos de Auditoría

A los fines de la evaluación y elaboración del presente Informe de Auditoría, se exponen los procedimientos aplicados durante la planificación específica y ejecución:

- a) Recopilación y análisis del marco normativo conforme el objetivo de auditoría.
- b) Relevamiento de la estructura organizativa, unidades de organización, responsabilidades y acciones.
- c) Recopilación y análisis de la información contenida en la Ley N° 6712 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio año 2024, y modificatoria Ley N°6718.
- d) Identificación de la Descripción del Programa correspondiente al período auditado.³
- e) Recopilación y análisis del SIGAF 2024– Base Provisoria al 31/03/2025.
- f) Identificación y relevamiento de los expedientes tramitados en el marco del objetivo y alcance de auditoría.
- g) Análisis de las actuaciones correspondientes al reconocimiento de gastos por neutralización de plazo devengados en el período auditado (Etapa 2 y Etapa 3).
- h) Análisis del expediente por el que tramitó la rescisión de los contratos (Etapa 2 y Etapa 3).
- i) Relevamiento y análisis de los Libros de obra 2023-2024 (Etapa 2 y Etapa 3).
- j) Análisis de los antecedentes, motivación, fundamentos y proceso licitatorio impulsado para la contratación de la Etapa 4.
- k) Análisis de la información y documentación puesta a disposición por la Unidad Ejecutora (UE), Dirección General Redeterminación de Precios (DGRP) y Dirección General Contaduría (DGCG), en virtud de los requerimientos efectuados en el marco de la presente auditoría.
- l) Entrevistas realizadas con responsable de la UE y otras áreas (Minuta del 23/01/2025, 20/03/2025 y 25/04/2025).
- m) Visita de obra “Complejo Penitenciario Federal VII – Partido de Marcos Paz – Etapa 4” (06/05/2025).

³ Presupuesto 2024 – Ministerio de Infraestructura.



n) Verificación de la correcta imputación contable.

El trabajo de campo inició el 15/01/2025 y concluyó el 30/05/2025.

4.2. Limitaciones al Alcance

En el marco del análisis de las Actas Acuerdo de neutralización de plazo, no se pudo verificar si el costo reclamado y reconocido de septiembre 2023 a mayo 2024 en concepto de “Gastos Obrero - Personal conducción” responde al personal a cargo de la obra.⁴

La falta de información vinculada con dicho personal resultó en la imposibilidad de llevar a cabo el procedimiento arriba indicado.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1. Marco Normativo

A continuación, se enuncia la normativa aplicable al objetivo de auditoría:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.⁵
- Ley N° 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad”.⁶
- Convenio Marco y Acta Complementaria N° 1 suscriptos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado el 12/03/2018 y 21/08/2028, respectivamente.
- Ley Nacional N° 13.064 “Obras Públicas”.
- Decreto N° 1.254/08 “Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores”.⁷
- Ley N° 2.809 “Régimen de Redeterminación de Precios”.⁸
- Ley N° 6.301/20 “Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y modificatorias.
- Ley N° 6.246 “Régimen de Contrataciones de Obra Pública”.⁹
- Decreto N° 60/21 “Reglamentario de la Ley N° 6.246”, y modificatorio.
- Decreto N° 152/21 “Pliego de Condiciones Generales”.

⁴ EX2023-42032731-GCABA-DGINURB; EX2024-10371173-GCABA-DGINURB; EX2024-12902993-GCABA-DGINURB; EX2024-18969928-GCABA-DGINURB; EX2024-21295289-GCABA-DGINURB; EX2024-25873231-GCABA-DGINURB.

⁵ 01/10/1996.

⁶ Sanción: 27/08/1998. Publicación: 29/09/1998.

⁷ Texto actualizado.

⁸ Texto consolidado por Ley N° 5.666.

⁹ Texto Consolidado por Ley N° 6.588.



- Ley de Ministerios N° 6.684¹⁰, Decreto N° 387/23¹¹ y modificatorio Decreto N° 317/24¹².

5.2. Estructura Organizativa de la UE, a nivel y áreas jerárquicas

Durante el período auditado resultó de aplicación el Decreto N° 387/23 conforme el cual la UE comprendió la “Dirección General Infraestructura Urbana” (DGINURB) dependiente de la “Subsecretaría Proyectos y Obras” del “Ministerio de Infraestructura”.

A partir del 01/09/2024 por Decreto N° 317/24 se modificaron las responsabilidades primarias y denominación de la DGINURB por “Dirección General Proyectos” (DGPRO), sin alterar la subordinación jerárquica arriba indicada.

Asimismo, en función de la intervención de distintas áreas conforme el objetivo y alcance de auditoría¹³, se señala que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas¹⁴, se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura.

5.3. Aspectos Presupuestarios

La presente auditoría responde a la Obra N° 1 “Centro Penitenciario Federal V – Marcos Paz – Provincia de Buenos Aires”, Proyecto N° 6 “Nueva Infraestructura Urbana” del Programa N° 42 “Obras de Infraestructura Urbana”¹⁵, a cargo de la Unidad Ejecutora 3129 “Dirección General Infraestructura Urbana”, dependiente de la Jurisdicción N° 31 “Ministerio de Infraestructura”.

A continuación, se expone información correspondiente al objeto bajo examen vinculada con los créditos y su evolución, en función de las modificaciones presupuestarias:

¹⁰ BOCBA N° 6762, 05/12/2023.

¹¹ BOCBA N° 6765, 11/12/2023.

¹² BOCBA N° 6960, 18/09/2024.

¹³ Plan de Trabajo ACTA DE COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO URBANO (ACTFC-2025-3-E-AGCBA-DGDU) Acta N° 3/2025, 07/04/2025 “Atento el estudio del ente, la UNIDAD EJECUTORA a auditar comprende la ex Dirección General Infraestructura Urbana y actual Dirección General de Proyectos. Asimismo, y dada la intervención de distintas áreas en ambos procesos objeto de auditoría, el control se extiende a las mismas”.

¹⁴ Subsecretaría Proyectos y Obras, Dirección General Obras (ex Dirección General Ingeniería y Arquitectura) y Dirección General Proyectos (UE).

¹⁵ Descripción del Programa N°42 “El objetivo del programa consiste en llevar a cabo aquellas obras de infraestructura urbana de soporte funcional en pos de ofrecer servicios óptimos para el funcionamiento y satisfacción de la comunidad (...)”.



Cuadro II: Evolución Presupuestaria – Ejercicio 2024

Jurisdicción N°31 "Ministerio de Infraestructura" UE N°3129 "Dirección General Infraestructura Urbana" Programa N°42 "Obras de Infraestructura Urbana" Proyecto N°6 "Nueva Infraestructura Urbana" Obra N°1 "Centro Penitenciario Federal V - Marcos Paz -Prov. Bs.As					
Inciso	Sanción	Modificaciones	Vigente	Devengado	Variación
3. Servicios no personales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0%
4. Bienes de uso	\$ 29.233.885.354,00	-\$ 27.523.477.326,00	\$ 1.710.408.028,00	\$ 1.710.407.027,34	-94,15%
Total	\$ 29.233.885.354,00	-\$ 27.523.477.326,00	\$ 1.710.408.028,00	\$ 1.710.407.027,34	-94,15%

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta de Inversión 2024 4to. Trimestre Provisorio¹⁶

En cuanto a la variación registrada entre el crédito sanción y el vigente (-94%), cabe recordar que durante el período auditado se modificaron las responsabilidades de la UE sustrayendo de su órbita la "ejecución y control de la construcción de las obras de infraestructura previstas en el Plan Plurianual de Inversiones de la Subsecretaría", entre otras.¹⁷

Seguidamente, se exhibe el total devengado por Obra N° 1 con indicación del concepto e identificación del documento respaldatorio:

Cuadro III: Devengado ejercicio 2024

PRD N°	Devengado	Concepto
97689	3.306.598,65	Costo por neutralización sep 23 etapa 2
97870	3.306.598,65	Costo por neutralización sep 23 etapa 3
190099	24.979.818,89	Costo por neutralización oct. Nov dic 23 etapa 2
190100	24.979.818,89	Costo por neutralización oct. Nov dic 23 etapa 3
242330	5.781.260,43	Costo por neutralización enero 24 etapa 3
242365	5.781.260,43	Costo por neutralización enero 24 etapa 2
283739	779.285.910,13	Rescisión contrato etapa 3
283759	779.285.910,13	Rescisión contrato etapa 2
285323	15.697.161,17	Costo por neutralización feb mar. 24 etapa 2
285712	15.697.161,17	Costo por neutralización feb mar. 24 etapa 3
285757	13.076.382,20	Costo por neutralización abr. 24 etapa 2
285770	13.076.382,20	Costo por neutralización abr. 24 etapa 3
287767	13.076.382,20	Costo por neutralización mayo 24 etapa 2
287770	13.076.382,20	Costo por neutralización mayo 24 etapa 3
Total	1.710.407.027,34	

Fuente: Elaboración propia en base a información del Listado de Transacciones SIGAF al 31/03/2025

¹⁶ Server AGCBA "Info.General (w:)", 26/05/2025.

¹⁷ Decreto N° 317/24.



De conformidad con el cuadro que precede, el universo devengado corresponde a la finalización de la LP N° 490/18 (Etapa 2) y LP N° 491/18 (Etapa 3), no registrando devengamiento la LP N° 10241-0045-LPU24 (Etapa 4).

En este sentido, se deja constancia que por LP N° 490/18 y LP N° 491/18 tuvo lugar la adjudicación del “COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz ETAPA 2 (Ex-Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz ETAPA 2 - Modificado por Circular Sin Consulta N° 4)”¹⁸ y “COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz ETAPA 3 (Ex-Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz ETAPA 3 - Modificado por Circular Sin Consulta N° 4)”¹⁹ a favor de Constructora Sudamericana S.A, registrando neutralización de plazo desde el 30/11/2020²⁰ hasta el 31/05/2024²¹ y rescisión contractual el 05/08/2024²².

Asimismo, se indica que en el ejercicio 2023 consta devengamiento por \$12.256.581,60 en concepto de neutralización septiembre/23²³.

En cuanto a la LP N° 10241-0045-LPU24 "Completamiento y Finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – ETAPA 4"²⁴, “(...) *La ejecución del contrato y el pago de la obra está a cargo de la DGO*²⁵ (...)”²⁶ Ello, conforme la modificación de la estructura acaecida durante la gestión de la presente licitación y su impacto en la UE.

Por último, el equipo auditor refiere que la totalidad de los conceptos devengados por Obra N° 1 constituyen la población sujeta a control; como así también, la tramitación de la LP N° 10241-0045-LPU24 impulsada por la DGINURB durante el período auditado.

¹⁸ RESOLUCIÓN-2018-1041-MDUYTGC.

¹⁹ RESOLUCIÓN- 2018-1043-MDUYTGC.

²⁰ IF-2021-28423089-GCABA-DGERAL (Etapa 2) e IF-2021-28423004-GCABA-DGEGRAL (Etapa 3).

²¹ EX2024-25873231-GCABA-DGINURB. - IF-2024-29197830-GCABA-MIGC (Etapa 2) e IF-2024-29197953-GCABA-MIGC (Etapa 3).

²² EX2024-23362420-GCABA-DGINURB.- IF-2024-29272836-GCABA-MIGC (Acta Acuerdo Rescisión contractual Etapa 2 y Etapa 3).

²³ PRD N°501050/23 \$6.128.290,80 (Etapa 2) y PRD N°501051/23 \$6.128.290,80 (Etapa 3).

²⁴ EX2024-30285531-GCABA-DGINURB y EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI.

²⁵ UE N°3116 “Dirección General Obras”.

²⁶ Minuta 20/03/2025.



5.4. Obra N° 1 “Centro Penitenciario Federal V - Marcos Paz - Provincia de Buenos Aires”

5.4.1. Antecedentes del Alcance de Auditoría

El 12/03/2018 se suscribió el Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (MINJUS), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ABE), con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas destinadas a:

- “(I) Llevar a cabo la construcción de un nuevo complejo penitenciario, en adelante “NUEVO COMPLEJO”.*
- “(II) La desocupación de todos los servicios del SPF²⁷ del “COMPLEJO DEVOTO” mediante su traslado al “NUEVO COMPLEJO” construido.*
- “(III) La rezonificación urbanística del inmueble del “COMPLEJO DEVOTO”.*
- “(IV) La venta del inmueble del “COMPLEJO DEVOTO”.²⁸*

En el marco del acuerdo, las partes celebraron el Acta Complementaria N° 1 (21/08/2018)²⁹, la que a continuación se transcribe en lo pertinente al objetivo de auditoría:

- “El “GCABA” realizará todas las acciones necesarias para poner a disposición del “MINJUS” el “COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V”.*
- El costo total del “COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V” (...) surgirá de la sumatoria de los montos de las adjudicaciones de las Licitaciones N° 1, 2 y 3, de las Licitaciones de Estudios Preliminares y del resto de los costos accesorios detallados en el Anexo I.*
- Para la concreción del “COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V” (...) el “MINJUS” aportará al “GCABA” la suma total, única y definitiva, de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES (U\$S 60.000.000).*
- El “GCABA” hará la totalidad de los aportes de fondos (...) suficientes para cancelar el saldo del “Costo Total”, una vez deducido el “Aporte del Ministerio”.*

²⁷ Servicio Penitenciario Federal.

²⁸ EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB (CONVE-2018-08525714-AJG) “Las PARTES declaran. (...) 2.- Que existe interés público del GCABA en el traslado del “COMPLEJO DEVOTO”, a fin de favorecer el desarrollo urbano integral de su actual emplazamiento, mediante un plan de conjunto con el ESTADO NACIONAL. 3.- El MINJUS, por su parte considera oportuno una relocalización de los servicios del SPF del “COMPLEJO DEVOTO” en otro inmueble del ESTADO NACIONAL, que permita una mejor adecuación de la prestación de esos servicios”.

²⁹ EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB (IF-2018-23610188-DGEGRAL) “Que en la Cláusula Sexta del referido Convenio Marco “LAS PARTES” acordaron celebrar las Actas Complementarias necesarias para establecer los objetivos específicos, obligaciones, condiciones, especificaciones y recursos, así como cualquier otro aporte que se requiera para logro de los objetivos comunes (...)”.



- El "GCABA" afrontará las redeterminaciones de precios (...) que surgieran como consecuencia de la ejecución y puesta a disposición del "COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V", los cuales integrarán el "Costo Total". Cualquier modificación o adicional de obra ajena al proyecto del "COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V" será afrontada por el "MINJUS" e instrumentados mediante adendas a la presente Acta.

- El "GCABA" (...) adjudicará las Licitaciones Nros. 1, 2 y 3 durante el ejercicio 2018 (...); deberá entregar el "COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V", finalizado y liberado (...) en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde la suscripción del acta de inicio de la Licitación N° 1".

Por su parte, el ANEXO 1 del documento define que el proyecto se compone de cuatro institutos de alojamiento, las obras generales de infraestructura, los edificios fuera del centro y las áreas comunes y de apoyo. Asimismo, refiere que la ejecución se llevará a cabo en tres etapas simultáneas:

- Licitación N° 1 (Etapas 1 "Obras Generales de Infraestructura y de los Edificios Auxiliares");
- Licitación N° 2 (Etapas 2 "Instituto 1 y 3");
- Licitación N° 3 (Etapas 3 "Instituto 2 y 4").

A su vez, contempla Licitaciones de Estudios Preliminares.³⁰

Conforme lo convenido, el 20/12/2018 se adjudicó la Etapa 1 a la firma JOSÉ LUIS TRIVIÑO SA - FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES - UT" (\$784.789.243,19)³¹; y la Etapa 2 y 3 a Constructora Sudamericana SA por \$1.368.000.000 y Etapa 3 por \$1.398.607.260,62, respectivamente.

Al amparo de la Ley N° 13064 se llevó a cabo la ejecución de las referidas Etapas, con un plazo de obra de 24 meses para la Etapa 1³², y 20 meses para las Etapas 2 y 3³³.

En cuanto a la Etapa 1 correspondiente a la LP N° 400/18 "COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez Partido de Marcos Paz (Ex - Centro Penitenciario Federal V de Marcos Paz - modificado por Circular Sin Consulta N°7)", las obras "se desarrollaron con normalidad, cumpliendo la ejecución de la totalidad de la etapa 1 el 31-09-2021 habiéndose emitido la Recepción Definitiva el 31-03-2022".³⁴

³⁰ "También se llevarán a cabo las contrataciones de los servicios de asesorías técnicas de especialidades, del estudio de impacto ambiental y la gestión del trámite para la correspondiente aprobación de la declaración de impacto ambiental (...) y asimismo se contratará la ejecución de las obras de extensión de redes de infraestructura a fin de asegurar la provisión de los servicios públicos necesarios para el funcionamiento del CPF V".

³¹ Resolución N° 1042/MDUYTGC/18.

³² PLIEG-2018-22938014-DGOIYA.

³³ PLIEG-2018-25828792-DGOINFU.

³⁴ EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB (IF-2024-33473604-GCABA-DGINURB).



Respecto a la LP N° 490/18 (Etapa 2) y LP N° 491/18 (Etapa 3), registraron inicio de obra el 01/02/2019 y finalización prevista para el 30/11/2020.³⁵

5.4.2. Neutralización de Plazo - Licitación Pública N° 490/18 y Licitación Pública N° 491/18

De acuerdo con lo informado por el auditado, *“LAS OBRAS se desarrollaron con normalidad (...) hasta el inicio de la pandemia COVID 19, en el mes de marzo 2020”*.³⁶

Cabe señalar que en el marco de la declaración de emergencia económica y financiera, la Ley N° 6301³⁷ definió la *“revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren (...) en curso de ejecución (...) de obra pública (...) celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley (...)”*.

La disposición implicó la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público. Prescribiendo, a su vez, que los ahorros originados por la aplicación de dichas medidas *“serán destinados a reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria”*³⁸ y *“asegurar la prestación de los servicios esenciales”*³⁹.

En este sentido, la UE indicó que *“Frente a esta situación crítica, el GCABA requirió actuar con premura, y solicitó a todas las áreas no esenciales para hacer frente al COVID un reordenamiento de las prioridades presupuestarias del año 2020, con el objeto de asignar mayor cantidad de recursos a políticas y programas relacionados con la emergencia sanitaria”*.

En consecuencia, el 30/11/2020 la inspección comunicó a la contratista que *“(...) en virtud de La ley N°6301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por motivos presupuestarios, se procede a neutralizar la ejecución de la obra de referencia hasta tanto la administración disponga del levantamiento de la misma.”*⁴⁰

Atento ello, *“se dispuso reconocer a LA CONTRATISTA los gastos indirectos provocados por la suspensión”*, los cuales fueron formalizados por Actas Acuerdo sucesivas e ininterrumpidas desde el 30/11/2020 hasta el 31/05/2024.⁴¹

³⁵ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB).

³⁶ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB).

³⁷ BOCBA (N° 5867, 12/05/2020). Modificatorias Ley N° 6384/20 (28/12/2020) y Ley N° 6507/21 (29/12/2021).

³⁸ Artículo 14.

³⁹ Artículo 16 Ley N° 6384/20 Ley N° 6507/21.

⁴⁰ OS N° 831 (Etapa 2) y OS N° 886 (Etapa 3).

⁴¹ EX2024-23362420-GCABA-DGINURB.- IF-2024-29272836-GCABA-MIGC (Acta Acuerdo Rescisión contractual Etapa 2 y Etapa 3) *“DÉCIMO PRIMERO: EL COMITENTE renuncia*



5.4.3. Rescisión contractual - Licitación Pública N° 490/18 y Licitación Pública N° 491/18

Finalizada la declaración de emergencia en el ámbito de la CABA (31/12/2022)⁴², la inspección comunicó a la contratista *“que habiéndose superado los inconvenientes que dieron lugar a las neutralizaciones oportunamente dispuestas, el GCBA considera necesario reiniciar las tareas de LAS OBRAS, por lo cual solicitó un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra faltante para su evaluación”* (03/07/2023)⁴³.

El 15/07/2023 la contratista informó que un posible reinicio debe contemplar la fijación de nuevo plazo y gastos por mayor permanencia y removilización. Como así también, gastos por retrabajos vinculados con el deterioro de las obras o materiales durante la neutralización, y recomposición de la ecuación económica/financiera. *“Habiendo transcurrido 32 (treinta y dos) meses desde la paralización total de LA OBRA por razones no imputables a esta empresa, se vislumbra una notable afectación de la ecuación económica y financiera el contrato en nuestro perjuicio (...). En caso de considerar razonables y contundentes los argumentos esgrimidos precedentemente, se elaborará y presentará a esa Inspección de Obra, el desarrollo de cada uno de los conceptos mencionados, a fin de arribar a un monto detallado”*.⁴⁴

El 18/07/2023 la inspección solicitó presentar la documentación que justifique modificar cada uno de los precios nuevos y el importe de los mismos, en un plazo de 30 días.⁴⁵ Al respecto, requirió 60 días en virtud de la complejidad del análisis⁴⁶, entregando la documentación respaldatoria el 15/08/2023 y 01/09/2023⁴⁷.

El 02/10/2023 la contratista manifestó que *“(...) Todavía no se ha recibido una devolución de la Inspección de Obra. Lo cierto es que la Obra atraviesa una gravísima coyuntura provocada por factores absolutamente ajenos a Constructora Sudamericana S.A. (COSUD). A la fecha el proyecto sigue estando completamente paralizado, sin actividades y neutralizado por instrucción del GCBA. (...) el GCBA todavía no aprobó el nuevo presupuesto y el cambio del alcance técnico propuesto para la finalización de los Institutos, entregado el 01/09/2023 en reunión presencial en vuestras oficinas (...). La*

expresa e irrevocablemente a reclamar a LA CONTRATISTA cualquier tipo de concepto, faltantes, daños provocados en LAS OBRAS por la neutralización y el transcurso del tiempo, retrabajos que deban ejecutarse y en general por el estado de LAS OBRAS, teniendo en cuenta que ha estado cuarenta y dos meses paralizada y LA CONTRATISTA no tiene la posibilidad de realizar ninguna subsanación en razón de la rescisión convenida”.

⁴² Ley N° 6507/21.

⁴³ OS N° 874 (Etapa 2) y OS N° 928 (Etapa 3).

⁴⁴ NP N° 1184 (Etapa 2) y NP N° 2006 (Etapa 3).

⁴⁵ OS N° 875 (Etapa 2) y OS N° 929 (Etapa 3).

⁴⁶ NP N° 1185, 20/07/2023 (Etapa 2) y NP N° 2007, 20/07/2023 (Etapa 3).

⁴⁷ NP N° 1188 y 1189 (Etapa 2) y NP N° 2010 y 2011 (Etapa 3).



*obra está totalmente paralizada y no existe actividad administrativa tendiente a reordenarla de común acuerdo con el Contratista, para normalizar el proyecto y ponerlo en condiciones de ser viable. Les requerimos que con la mayor celeridad adopten las medidas necesarias para sacar a la obra de esta paralización (...). COSUD se exime de toda responsabilidad por los deterioros que sigue sufriendo la obra por inactividad, que a medida que transcurre el tiempo implica un incremento en los costos de terminación debido a la necesidad de mayores retrabajos (...). A su vez, reclama el pago de diversos conceptos ya devengados y exigibles.*⁴⁸

El 15/03/2024 mediante NP N° 1198 (Etapa 2) y NP N° 2019 (Etapa 3) se formalizó *“la entrega del presupuesto actualizado sobre la base del presentado el 01/09/2023, de acuerdo con lo solicitado en reunión del 8/2/24, entre el Subsecretario de Proyectos y Obras del GCBA y equipo con Constructora Sudamericana en vuestras oficinas. Dejamos constancia que tal lo convenido, se hizo entrega de la nueva oferta y todos sus respaldos el día de referencia, a continuación, se deja una copia del remito de entrega”.*

Atento ello, el 14/06/2024 la UE expresó que *“En las últimas semanas, las Partes han llevado a cabo esfuerzos de buena fe para alcanzar un acuerdo sobre las adecuaciones que se deben realizar en los contratos de obra pública de LA OBRA, que hagan viable el reinicio de la misma, pero no se ha logrado un consenso. Por lo expuesto, frente a las diversas circunstancias arriba descritas y a la necesidad de no demorar más tiempo la terminación de LAS OBRAS, que permanece neutralizada, desde la instancia de decisión del Ministerio se entendió como la alternativa más conveniente y favorable a la defensa del interés público proceder a la rescisión de los contratos de obra pública de común acuerdo y sin culpa, para la ulterior continuación de LAS OBRAS mediante los procedimientos que eventualmente se determinen (...).”*⁴⁹

En este sentido refiere que *“Al momento de haberse dispuesto la neutralización, las obras registraban un avance físico del 66,53% en el caso de la Etapa 2 y 69,62% en el caso de la Etapa 3 debidamente aprobado, certificado y abonado”.*

⁴⁸ NP N° 1190 (Etapa 2) y NP N° 2012 (Etapa 3). “1) Los materiales acopiados en las Obras Etapa 2 y Etapa 3, de acuerdo con el Acta presentada con fecha 6 de abril del 2021 a la Dirección de Obra, más la redeterminación e intereses correspondientes. 2) El equivalente al 20% del fondo de Reparos retenido en efectivo, que no pudo sustituirse mediante una garantía según lo establecido en el numeral 1.12.3 del Pliego de Condiciones Generales, suma que debe abonarse redeterminada hasta la fecha del efectivo pago, contra la presentación de una póliza de caución sustitutiva. 3) Los intereses adeudados por la mora y el pago tardío de los diversos conceptos pagados a la Contratista con atraso respecto a la fecha de vencimiento, y también computados sobre los conceptos que se adeudan. 4) Los mayores costos incurridos con motivo de la pandemia de Covid-19 ajustados hasta la fecha del efectivo pago y sus intereses. 5) El reconocimiento y pago de los costos indirectos devengados por la ampliación de plazo de la obra, el cual a la fecha todavía no ha sido consensuado”.

⁴⁹ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB).



Asimismo, detalla “*el análisis, conclusión y valores arribados para cada uno de los conceptos reclamados por la contratista a fin de definir el balance final*” (ANEXO I del presente Informe de Auditoría).

El 05/08/2024 se suscribió el Acta Acuerdo de Rescisión Contractual.⁵⁰

5.4.4. Licitación Pública N° 10241-0045-LPU24 "Completamiento y Finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – ETAPA 4" EX2024-30285531-GCABA-DGINURB y EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI -Adjudicatario CRIBA SA (\$96.984.788.780,00.-)

Dada la rescisión de los contratos vinculados con la Etapa 2 y Etapa 3, el 04/09/2024 la DGINURB señaló que a fin de llevar a cabo el completamiento y finalización del Complejo Penitenciario Federal VII, procedió a la confección de la documentación licitatoria conteniendo el saldo de la obra a ejecutar necesaria para la entrega del complejo penitenciario en cuestión. Asimismo, indica que el Presupuesto Oficial asciende a la suma \$71.634.760.548,28 a valores del mes de agosto del 2024, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. “*Asimismo, esta Dirección General informa que la obra que por el presente se propone licitar, “COMPLETAMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL VII - LOCALIDAD RICARDO GUTIÉRREZ, PARTIDO DE MARCOS PAZ – ETAPA 4”, consiste en el conjunto de tareas necesarias para cumplimentar lo acordado en el Convenio Marco mencionado precedentemente, sin modificación alguna al proyecto confeccionado y remitido oportunamente por el entonces Ministerio de Justicia de la Nación en el momento de la suscripción de los convenios suscriptos, por lo que, no considera necesario una nueva intervención de las partes mencionadas en el Convenio, ya que la obra en cuestión, no ha sufrido modificaciones que lo ameriten*”.⁵¹

Por DCTO-2024-310-GCABA-AJG (11/09/2024), el Jefe de Gobierno delegó en el Ministerio de Infraestructura la aprobación de Pliegos, llamado a licitación y emisión de circulares.

Mediante RESOL-2024-517-GCABA-MIGC (20/09/2024) se autorizó la licitación en el marco de la Ley N° 6246, se aprobaron “*los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Parte A y Parte B y sus respectivos Anexos y Planos (los cuales revisten el carácter de CONFIDENCIALES, que forman parte integrante de la presente Resolución y*

⁵⁰ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-29272836-GCABA-MIGC).

⁵¹ EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB (IF-2024-33473604-GCABA-DGINURB).

que regirán el procedimiento licitatorio”, y se efectuó el llamado a LP N° 10241-0045-LPU24 para el día 08/11/2024.⁵²

En cuanto al Pliego de Especificaciones Técnicas, se deja constancia que la Parte A comprende el saldo, puesta en valor, reposición y puesta en funcionamiento de las obras correspondientes a las Etapas 2 y 3. En tanto la Parte B incluye la puesta en valor, reposición, economías y puesta en funcionamiento de las obras ejecutadas en el marco de la Etapa 1, como así también tareas de conexionado interno, externo y Planta Potabilizadora no licitadas en ninguna de las referidas etapas.⁵³

Asimismo, se emitieron 5 Circulares sin Consulta y 19 con Consulta, y se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el 22/11/2024⁵⁴. Seguidamente, se expone el contenido del Acta de Apertura:⁵⁵

Cuadro IV: Ofertas

Nombre de la oferta	Precio total oferta
RIVA SAIICFA	\$118.749.913.893,00
GRUPO VARSOVIA S.R.L	\$ 90.654.310.036,31
CRIBA S.A	\$ 96.984.788.780,00

Fuente: Elaboración propia en base al IF-2024-44192872-GCABA-DGTALMI (EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI)

El 29/11/2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) propició la adjudicación a favor de CRIBA SA “por resultar su oferta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.⁵⁶

Cabe señalar que si bien el itemizado consta desagregado conforme la complejidad de los trabajos (Parte A y Parte B), el Pliego contempló la adjudicación global del objeto. En este sentido, la propuesta más económica correspondiente a GRUPO VARSOVIA SRL fue desestimada por no cumplir con la capacidad económico-financiera estipulada en el artículo 4.3 del PCP⁵⁷; en tanto la oferta de RIVA SAIICFA resultó más onerosa que la presentada por CRIBA SA.

⁵² EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB (IF-2024-35529568-GCABA-PG, 18/09/2024). Intervención de Procuración General.

⁵³ PCP Formulario N° 7 “Planilla de Cotizaciones” Parte A y Parte B.

⁵⁴ RESOL-2024-654-GCABA-MIGC (01/11/2024) “(...) teniendo en consideración las diversas solicitudes de los oferentes y con el objeto de garantizar la máxima eficiencia y concurrencia en el procedimiento licitatorio, resulta necesario para los oferentes contar con mayor tiempo para poder realizar un adecuado estudio, elaborar y presentar las correspondientes ofertas”.

⁵⁵ Observaciones generales: Pliegos adquiridos: 24 Ofertas confirmadas: 3

⁵⁶ IF-2024-45193426-GCABA-SSPO (EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI).

⁵⁷ IF-2024-45193426-GCABA-SSPO.



El 16/12/2024 se dictó la RESOL-2024-759-GCABA-MIGC adjudicando la Obra Pública “COMPLETAMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL VII - LOCALIDAD RICARDO GUTIÉRREZ, PARTIDO DE MARCOS PAZ – ETAPA 4”, a la firma CRIBA SA por un monto total \$96.984.788.780,00.⁵⁸

La Orden de Inicio data del 19/12/2024 y el Acta de Inicio del 23/12/2024.⁵⁹

5.5. “Costo Total” de la Obra

Atento que durante el ejercicio bajo examen devengaron costos en concepto de neutralización y rescisión de los contratos correspondientes a las Etapas 2 y 3, y que la Etapa 4 licitada y adjudicada en el período auditado comprende la ejecución de tareas vinculadas con las Etapas 1, 2 y 3, resulta pertinente mencionar que el Convenio Marco y Acta Complementaria N° 1 estipulan que *“Una vez que el inmueble del “COMPLEJO DEVOTO” se encuentre desocupado, desafectado de los servicios del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y se encuentre rezonificado, se podrá proceder a su venta (...)”*. *“Una vez enajenado el inmueble por parte de la Aabe y con los fondos obtenidos de dicha enajenación, LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios para reintegrar al GCBA las sumas que éste haya aportado en el marco del primer párrafo de la cláusula quinta⁶⁰, no pudiendo superar el monto recibido por el ESTADO NACIONAL en concepto de la referida venta”*.

En función de ello, se indica que el marco regulatorio del acuerdo comprende como “costo total” *“la sumatoria de los montos de las adjudicaciones de las Licitaciones N° 1, 2 y 3, de las Licitaciones de Estudios Preliminares y del resto de los costos accesorios detallados en el Anexo I”, “estimado en la suma de (...) U\$S 130.020.000”, y las redeterminaciones de precios afrontadas por el GCBABA “que surgieran como consecuencia de la ejecución y puesta a disposición del “COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V”*.

De conformidad con lo estipulado, se deja constancia que la Etapa 1 se adjudicó por un monto total de \$784.789.243,19, la Etapa 2 por \$1.368.000,00 y la Etapa 3 por \$1.398.607.260,62.

Teniendo en cuenta los BED en Etapa 1⁶¹ y la ejecución parcial y BED en Etapa 2 y Etapa 3, se solicitó al organismo auditado informar el costo total de la obra

⁵⁸ IF-2024-46935272-GCABA-PG, 12/12/2024 (EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI) Intervención de Procuración General.

⁵⁹ OS N° 1 y OS N° 2, respectivamente.

⁶⁰ *“El “GCABA” hará la totalidad de los aportes de fondos, en adelante “Aporte del GCABA”, suficientes para cancelar el saldo del “Costo Total”, una vez deducido el “Aporte del Ministerio” tal como se lo describe en la Cláusula Tercera”* (U\$S 60.000.000).

⁶¹ EX2020-29678091-GCABA-DGINURB - BED N° 5 (IF-2021-05272402-GCABA-DGINURB (03/02/2021) *“4. El tercer motivo, es la economía de todos los elementos de equipamiento que por no estar amurados puedan ser sustraídos, y aquellos que tienen garantía que se vence antes de que la obra del Centro Penitenciario Federal VII esté funcionando”*.



ejecutada, certificada, devengada y pagada por Etapa 1 (LP N° 400/18), y el monto devengado por todo concepto en el marco de Etapa 2 y Etapa 3 (LP N°490/18 y LP N° 491/18). A continuación, se exhibe la información brindada por la UE:

Cuadro V: Total devengado Etapa 1, 2 y 3

Concepto	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3
Devengado	1.294.497.352,91	2.533.356.783,29	2.606.464.325,54
Total devengado Etapa 1, 2 y 3			6.434.318.461,74

Fuente: Elaboración propia en base al IF-2025-20513924-GCABA-DGPRO

Seguidamente, se expone el devengado por Etapa 2 y Etapa 3 desagregado por ejercicio y concepto:

Cuadro VI: Desglose devengado Etapa 2 y 3

Concepto	Año	Etapa 2	Etapa 3
Obra básica	2018	205.200.000,00	209.791.080,99
	2019	565.135.808,01	601.544.227,35
	2020	226.378.761,16	235.801.282,90
Total Obra básica		996.714.569,17	1.047.136.591,24
Redeterminación	2019	255.053.674,31	269.920.238,95
	2020	182.015.803,81	184.335.020,47
	2023	41.686.910,28	47.170.218,59
Total Redeterminación		478.756.388,40	501.425.478,01
Neutralización	2020	56.854.938,12	56.854.938,12
	2021	91.168.902,04	91.168.902,07
	2022	21.389.996,42	21.389.996,42
	2023	33.305.185,51	33.305.185,51
	2024	75.917.603,50	75.934.033,19
Total Neutralización		278.636.625,59	278.653.055,31
Rescisión	2024	779.249.200,08	779.249.200,98
Total rescisión		779.249.200,08	779.249.200,98
Total		2.533.356.783,24	2.606.464.325,54

Fuente: Elaboración propia en base al IF-2025-20513924-GCABA-DGPRO

Ahora bien, dado que *“Las obligaciones de “LAS PARTES” (...) se extienden a todos aquellos actos que resulten necesarios y/o que le fueran requeridos para el cumplimiento de su cometido y se mantendrán vigentes hasta tanto cada Parte haya dado cumplimiento a sus obligaciones asumidas en la presente”*⁶², se señala que la Etapa 4, licitada en función del completamiento y finalización de las Etapas 1, 2 y 3 y otras obras⁶³, se adjudicó por un monto total de \$96.984.788.780,00.

⁶² Acta Complementaria N° 1.- DÉCIMO PRIMERA – VIGENCIA.

⁶³ Planta Potabilizadora, Conexión Interno y Externo.



Conforme el desarrollo que precede, y en virtud del recupero de los fondos aportados por el GCABA, se advierte que los costos de neutralización, rescisión contractual y adjudicación de la Etapa 4, sobrevinientes al Convenio Marco, no constituyen conceptos incorporados por las partes en el marco de la definición “costo total” de la obra, como tampoco el nuevo plazo de entrega del Complejo⁶⁴.

Por último, a fin de evidenciar las obras ejecutadas en Etapa 1, 2 y 3 y material acopiado, y resguardando la confidencialidad de la información que imprime la presente licitación, se expone un extracto de la visita a obra realizada por el equipo auditor el día 06/05/2025, a 5 meses del inicio de la Etapa 4 (**ANEXO II del presente Informe de Auditoría**).

6. OBSERVACIONES

Dada las temáticas abordadas en el presente Informe de Auditoría se señala que las observaciones se incorporaron en función de la temporalidad del concepto evaluado y grado de relevancia, con indicación del área observada.

Neutralización - Licitación Pública N° 490/18 (Etapa 2) y Licitación Pública N° 491/18 (Etapa 3)

A la Unidad Ejecutora:

6.1.- En el expediente EX2024-23362420-GCABA-DGINURB no hay constancia de los antecedentes que impulsaron la neutralización del plazo como la alternativa más conveniente en atención al interés público. Ello, en cuanto evaluación económica o financiera y beneficio resultante de la aplicación de dicha medida, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 6301/20 y modificatorias.⁶⁵

Se señala que la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en la normativa se limita al período de su vigencia⁶⁶, observando que la

⁶⁴ Cláusula Séptima - Plazo y modo de entrega “(...) el GCBA deberá entregar el “COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL V”, finalizado y liberado para el uso de todos los servicios que le asigne el “SPF”, en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde la suscripción del acta de inicio de la Licitación N° 1”.

⁶⁵ “Facúltase (...) a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a (...) obra pública (...) celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público (...)”.

⁶⁶ Ley N° 6301/20 (Texto actualizado) “Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación durante el período que dura la emergencia económica y financiera (...)”.



neutralización inició el 30/11/2020 y se extendió hasta el 31/05/2024, en tanto la declaración de emergencia finalizó el 31/12/2022.

La medida se comunicó a la contratista al vencimiento del plazo de obra⁶⁷, con un avance del 66,53% en Etapa 2 y 69,62% la Etapa 3 (\$3.024.033.026,82)⁶⁸.

En atención a lo observado, se advierte el reconocimiento de \$557.289.680,90 en concepto de gastos improductivos o mayor permanencia⁶⁹, con impacto negativo en las obras suspendidas⁷⁰ (Etapa 2 y 3) como también en la obra recepcionada definitivamente el 31/03/2022 (Etapa 1). La incidencia mencionada se verificó en función del Subítem "Puesta en valor/reposición"⁷¹ contemplado en el Formulario N° 7 "Planilla de Cotizaciones" Parte A (Etapa 2 y 3) y Parte B (Etapa 1) de la Etapa 4⁷², representando \$4.000.021.045,56 (Parte A) y \$779.665.332,04 (Parte B), de conformidad con la oferta adjudicada por LP N° 10241-0045-LPU24.⁷³

6.2.- Incumplimiento del artículo 1.12.7 del PCG⁷⁴ verificado en el marco de la suspensión de obra⁷⁵.

c) No consta intervención de la Comisión integrada por representantes del comitente y Ministerio de Hacienda, a fin de analizar los gastos improductivos reclamados por la contratista.

⁶⁷ OS N° 831 (Etapa 2) y OS N° 886 (Etapa 3) "(...) en virtud de La ley N°6301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por motivos presupuestarios, se procede a neutralizar la ejecución de la obra de referencia hasta tanto la administración disponga del levantamiento de la misma." (30/11/2020).

⁶⁸ Ver Cuadro VI: Desglose devengado Etapa 2 y 3.

⁶⁹ Ver Cuadro VI: Desglose devengado Etapa 2 y 3.

⁷⁰ NP N° 1190 (Etapa 2) y NP N° 2012 (Etapa 3) "(...) la Obra atraviesa una gravísima coyuntura provocada por factores absolutamente ajenos a Constructora Sudamericana S.A. (...) COSUD se exime de toda responsabilidad por los deterioros que sigue sufriendo la obra por inactividad, que a medida que transcurre el tiempo implica un incremento en los costos de terminación debido a la necesidad de mayores retrabajos (...)"

⁷¹ La tarea comprende retrabajos (puesta en valor, reparación o reemplazo parcial /completo) en las obras ya ejecutadas (Etapa 1, 2 y 3).

⁷² PLIEG-2024-35760673-GCABA-DGPRO.

⁷³ EX-2024-33703870-GCABA-DGTALMI (IF-2024-45402227-GCABA-DGTALMI).

⁷⁴ "Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición del Gobierno y por motivos que le sean imputables a éste, el reclamo por gastos improductivos deberá ser analizado por una Comisión integrada por un representante del Comitente y otro del Ministerio de Hacienda. Se indica que en los casos de suspensión de las obras deberá procederse de conformidad con el Artículo N°34 de la Ley de Obras Públicas que al respecto establece que si se "...juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender el acta de resultado. En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra..."

⁷⁵ IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO (Expedientes de neutralización).



Cabe señalar que no hay constancia de la participación conjunta ni independiente del Ministerio de Hacienda, en la evaluación de los reclamos correspondientes al período septiembre 2023-mayo 2024.

d) La UE no confeccionó el Acta de Resultado al momento de la neutralización, en tanto requisito indispensable para la validez de la suspensión total de la obra.

El Acta tiene por objeto la identificación del plantel, material acopiado y personal a cargo de la obra, en tanto constancia de reclamo y consecuente reconocimiento de los costos generados por la suspensión.⁷⁶

Solicitado el documento, el organismo auditado informó que “(...) las neutralizaciones en las obras fueron convalidadas mediante las Actas de Acuerdo (...)”.⁷⁷

En este sentido se advierte que el Acta de Resultado constituye un documento previo a la suscripción de las Actas Acuerdo, cuyo contenido conforma el antecedente de las sucesivas validaciones de los reclamos.

Por otro lado, se señala que el Acta Acuerdo correspondiente al período 30/11/2020 a 31/12/2020⁷⁸ contiene el detalle y valor de la totalidad del plantel⁷⁹, verificando que 3 agentes consignados en los expedientes⁸⁰ no constan identificados en dicho listado.

6.3.- Falta de evidencia, certeza e inconsistencias correspondiente al reconocimiento de gastos por neutralización de plazo, devengados durante el período auditado.

a) La documentación respaldatoria adolece de certeza, por cuanto no consta acreditada la aplicación de los mismos a la obra suspendida.⁸¹

⁷⁶ Ley N° 13064 artículo 34 in fine “El contratista tendrá derecho, en ese caso, a que se le indemnice por todos los daños y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados”.

⁷⁷ IF-2025-20513924-GCABA-DGPRO.

⁷⁸ Primer período neutralizado (IF-2021-28423004-GCABA-DGEGRAL e IF-2021-28423089-GCABA-DGEGRAL).

⁷⁹ IF-2021-06786748-GCABA-DGINURB.

⁸⁰ EX2023-42032731-GCABA-DGINURB; EX2024-10371173-GCABA-DGINURB; EX2024-12902993-GCABA-DGINURB; EX2024-18969928-GCABA-DGINURB; EX2024-21295289-GCABA-DGINURB; EX2024-25873231-GCABA-DGINURB.

⁸¹ Opinión del Auditado “Se informa que dentro del EX-2023-42032731-GCABA-DGINURB, contiene los gastos de neutralización de Sept/2023 que fueron convalidados mediante informe IF-2023-42003739-GCABA-DGINURB por la inspección de obra, dicho informe se adjunta en la carpeta Documental descargo dentro del link https://agcba1.my.sharepoint.com/:f/g/personal/dgobras_agcba_gob_ar/EqBztp5fRxAu2LRE_igr0ToBAp-JsN2ftHb-J2PULkOQng.

En todos los períodos, la inspección de obra ha observado y validado que los recursos invocados por la contratista han sido asignados a la obra suspendida”.



A continuación se expone la verificación:

- Estacionamiento, almuerzo y carnicería.⁸²
- Vehículo/s (200 Km por día).⁸³
- Dedicación exclusiva⁸⁴/parcial⁸⁵, modalidad presencial/a distancia.⁸⁶
- Combustible.⁸⁷

b) Ausencia de documentación respaldatoria de costos validados por la UE.

Seguidamente se exhibe la evidencia:

- Febrero 2024: Factura en concepto de combustible^{88, 89}
- Abril 2024: Factura en concepto de internet.⁹⁰
- Mayo 2024: Sin comprobantes, ni OS solicitando su entrega y NP de presentación.⁹¹ Cabe señalar que dichas comunicaciones tampoco constan en los Libros de Obra.⁹²

c) Inconsistencia verificada entre el costo conformado y el reclamado.

En el mes de septiembre 2023 la UE prestó conformidad al gasto en concepto de 2 unidades de vehículos⁹³, en tanto la contratista reclamó el costo por 1 unidad^{94, 95}

d) Inconsistencia en la cantidad de vehículos consignados respecto del costo conformado.

De febrero a marzo 2024 la contratista reclamó el costo de 2 unidades, y la UE consignó 1 vehículo por el monto correspondiente a 2 unidades.⁹⁶

⁸² EX-2023-42032731-GCABA-DGINURB (septiembre 2023).

⁸³ IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO (septiembre 2023 a abril 2024).

⁸⁴ 10 horas diarias.

⁸⁵ 8, 4,5 y 4 horas diarias.

⁸⁶ IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO.

⁸⁷ IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO (septiembre 2023 a abril 2024).

⁸⁸ EX2024-18969928-GCABA-DGINURB.

⁸⁹ Opinión del Auditado "Respecto a este concepto, se informa que se observa que no se encuentra vinculada la factura correspondiente al mes de febrero dentro del expediente, en concepto de combustible, debido a un error en la carga del expediente, pero de todas formas contamos con dicha factura la cual se adjunta a la carpeta documentan descargo en el link https://agcba1-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dgobras_agcba_gob_ar/EqBztp5fRxAu2LREigr0ToBAp-JsN2ftHb-J2PULkOQng".

⁹⁰ EX-2024-21295289-GCABA-DGINURB.

⁹¹ EX-2024-25873231-GCABA-DGINURB.

⁹² IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO.

⁹³ IF-2024-09642675-GCABA-DGINURB.

⁹⁴ IF-2023-42624125-GCABA-DGINURB.

⁹⁵ EX-2023-42032731-GCABA-DGINURB.

⁹⁶ EX2024-18969928-GCABA-DGINURB (IF-2024-19574288-GCABA-DGINURB e IF-2024-21006007-GCABA-DGINURB); EX2024-21295289-GCABA-DGINURB (IF-2004-21836401-GCABA-DGINURB).



A la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura:

6.4.- Falta de oportunidad en el control de legalidad, evidenciada en la formalización del acuerdo sin intervención previa de las áreas competentes, en el marco de la tramitación por gastos improductivos del mes de septiembre 2023^{97,98}

Las Actas se celebraron el 14/03/2024⁹⁹ y la Procuración General se expidió el 24/04/2024¹⁰⁰. En este sentido, la DGTALMI remitió los actuados a PG destacando *“que procedió a suscribir las actas acuerdo, atento a que, por el cambio de gestión y las demoras de la administración, los créditos destinados para cumplir con dicha erogación correspondiente al periodo del acta, vencía al día 15 de marzo de 2024, asimismo estos créditos estaban autorizados por llave 2023”*.¹⁰¹

Aun así, se advierte que la DGINURB prestó conformidad al Informe de Inspección el 15/03/2024¹⁰², la Subsecretaría Proyectos y Obras prestó conformidad a lo informado por ésta el 15/03/2024¹⁰³, y a la Secretaría Transporte y Obras Públicas no se le dio nueva intervención¹⁰⁴.

Cabe señalar que las Actas suscriptas sin intervención, conformidad ni dictamen manifiestan: *“Que la Secretaría de Transporte y Obras Públicas y la Subsecretaría de Obras, han tomado intervención y han prestado conformidad;*

⁹⁷ EX-2023-42032731-GCABA-DGINURB.

⁹⁸ Opinión del Auditado *“Sobre este punto, el informe IF-2024-12517703-GCABA-DGTALMI que obra en el Orden Nro. 61 del expediente EX-2023-42032731- -GCABA-DGINURB aclara que se pone en conocimiento a la Procuración General a los efectos de que convalide las actas acuerdos de gastos de improductivos por neutralización del Complejo Penitenciario VII, ubicado en la Localidad de Ricardo Gutiérrez Partido de Marcos Paz ETAPA 2 y ETAPA 3, del mes de septiembre 2023.*

Asimismo, el Dictamen Jurídico de la Procuración General IF-2024-15927739-GCABA-DGDIC que obra en el Orden Nro. 68 de las mencionadas actuaciones refiere: En definitiva, analizado el procedimiento seguido hasta el presente y no existiendo observaciones de índole legal que realizar al respecto, tal como se expresara en el presente apartado, corresponde estar a la pacífica doctrina de esta Procuración General “...la ausencia de dictamen es salvable si la cuestión en definitiva es arreglada a derecho (Dictámenes PTN, No 220:44)...” (dictámenes jurídicos nro. IF-2020-13767280-GCABA-PG; IF-2020-14866003-GCABA-PG; IF-2020-19844366-GCABA-PG, entre otros) y tener por saneada la omisión incurrida por la administración con la presente intervención de este organismo asesor.

Asimismo, se tendrá en cuentas las observaciones realizadas por el órgano auditor, a efectos de cumplir con lo normado”.

⁹⁹ IF-11951059-GCABA-MIGC (Etapa 2) e IF-11951248-GCABA-MIGC (Etapa 3).

¹⁰⁰ IF-2024-15927739-GCABA-DGDIC.

¹⁰¹ IF-2024-12517703-GCABA-DGTALMI (26/03/2024).

¹⁰² IF-2024-11146498-GCABA-DGINURB.

¹⁰³ IF-2024-11149576-GCABA-SSPO.

¹⁰⁴ PV-2023-43362890-GCABA-SECTOP (22/11/2023).



“Que la Procuración General de la CABA, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas en Ley Nro. 1218”.

Rescisión contractual - Licitación Pública N° 490/18 y Licitación Pública N° 491/18

A la Unidad Ejecutora:

6.5.- No hay constancia de las acciones vinculadas con el tratamiento de la propuesta de desneutralización, evidenciando dilación en la continuidad de los contratos y reinicio de las obras. Asimismo, se advierte ausencia de constancia del motivo de rechazo y solicitud de nueva propuesta, evaluación de conveniencia y descarte, teniendo en cuenta el estado de las obras, costo de rescisión y consecuente llamado a nueva licitación.¹⁰⁵

El 03/07/2023 la inspección informó a la contratista la necesidad de reiniciar las obras.¹⁰⁶ En ese sentido, el 01/09/2023 entregó la documentación a fin de su evaluación¹⁰⁷, no constando respuesta. Atento ello, por NP de fecha 02/10/2023 la contratista reclamó que *“(...) Todavía no se ha recibido una devolución de la Inspección de Obra. (...) el GCBA todavía no aprobó el nuevo presupuesto y el cambio del alcance técnico propuesto para la finalización de los Institutos, entregado el 01/09/2023 en reunión presencial en vuestras oficinas (...). La obra está totalmente paralizada y no existe actividad administrativa tendiente a reordenarla de común acuerdo con el Contratista, para normalizar el proyecto y ponerlo en condiciones de ser viable (...). COSUD se exime de toda responsabilidad por los deterioros que sigue sufriendo la obra por inactividad,*

¹⁰⁵ *“(...) Ahora bien, independientemente de lo expuesto, cabe señalar que la Unidad Ejecutora depende orgánicamente de una estructura de conducción superior que ha ido dirigiendo las acciones y produciendo los análisis necesarios y adoptando las medidas tendientes a que la administración adopte la decisión más conveniente para el Gobierno. Esto, en muchas oportunidades, se materializó en reuniones que, si bien no han quedado formalizadas, han ido conduciendo las negociaciones orientadas a reducir el valor de la obra a reiniciar, y que al no tener los efectos que garantizaran una conveniencia para el Gobierno frente a la opción de relicitar el saldo de obra, se procedió de acuerdo a lo informado”.*

¹⁰⁶ OS N° 874 (Etapa 2) y OS N° 928 (Etapa 3) *“(...) que habiéndose superado los inconvenientes sanitarios y económicos que dieron lugar a la neutralización oportunamente dispuesta, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires considera necesario reiniciar las tareas (...). En función de ello, se solicita tenga bien a presentar, en un plazo de 15 días, un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra faltante para evaluación de esta Inspección de Obra”.*

¹⁰⁷ NP N° 1189 (Etapa 2) y NP N° 2011 (Etapa 3) *“Desneutralización / Reinicio de tareas. Nos dirigimos a Ud. para hacer entrega de la documentación respaldatoria de los ítems Retrabajos y modificación de los precios unitarios, alcance y recomposición de la ecuación contractual, (...). También sumamos la documentación respaldatoria de los ítems Movilización - Desmovilización y Mayor Permanencia (...).”*



que a medida que transcurre el tiempo implica un incremento en los costos de terminación debido a la necesidad de mayores retrabajos (...).¹⁰⁸

Sin mediar comunicación respecto de la propuesta y del reclamo, el 15/07/2024 la contratista presentó presupuesto actualizado¹⁰⁹.

En función de ello, el 14/06/2024 la UE expresó *“Que las Partes han llevado a cabo esfuerzos de buena fe para alcanzar un acuerdo sobre las adecuaciones que se deben realizar en los contratos (...) que hagan viable el reinicio de las mismas, pero no se ha logrado un consenso; Que, frente a las diversas circunstancias arriba descriptas y a la necesidad de no demorar más tiempo la terminación de LAS OBRAS, que permanecen neutralizadas, las Partes entienden como la alternativa más conveniente y favorable a la defensa del interés público proceder a la rescisión de los contratos de obra pública de común acuerdo y sin culpa, para la ulterior continuación de LAS OBRAS (...)”*.¹¹⁰

Cabe resaltar que la contratista entregó la primer propuesta el 01/09/2023, la rescisión se formalizó el 05/08/2024¹¹¹, la adjudicación de la Etapa 4 data del 16/12/2024¹¹², y el Acta de Inicio se suscribió el 23/12/2024¹¹³ con un plazo de ejecución de 12 meses (23/12/2025)¹¹⁴.

6.6.- Imprecisión de los antecedentes expuestos en el informe de elevación, verificada en la falta de identificación de fechas, referencia errónea de las comunicaciones, omisión e inexactitud temporal de los acontecimientos.¹¹⁵

Seguidamente se exhibe la verificación:

“A solicitud de la Inspección de Obra a través de la Orden de Servicio Nro. 875 Etapa 2 y 929 Etapa 3, el 2 de octubre de 2023 LA CONTRATISTA cursó la Nota de Pedido Nro. 1190 Etapa 2 y 2012 Etapa 3 con una evaluación

¹⁰⁸ NP N° 1190 (Etapa 2) y NP N° 2012 (Etapa 3).

¹⁰⁹ NP N° 1198 (Etapa 2) y NP N° 2019 (Etapa 3) *“Mediante la presente formalizamos la entrega del presupuesto actualizado sobre la base del presentado el 01/09/2023, de acuerdo con lo solicitado en reunión del 8/2/24, entre el Subsecretario de Proyectos y Obras del GCBA y equipo con Constructora Sudamericana en vuestras oficinas. Dejamos constancia que tal lo convenido, se hizo entrega de la nueva oferta y todos sus respaldos el día de referencia, a continuación, se deja una copia del remito de entrega”*.

¹¹⁰ IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB.

¹¹¹ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (IF-2024-29272836-GCABA-MIGC) (\$1.558.571.820,30).

¹¹² RESOL-2024-759-GCABA-MIGC.

¹¹³ OS N° 2.

¹¹⁴ PCP artículo 13.3 *“El plazo de ejecución de la Obra denominada “COMPLETAMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL VII - LOCALIDAD RICARDO GUTIÉRREZ, PARTIDO DE MARCOS PAZ – ETAPA 4” es de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio”*.

¹¹⁵ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB, 14/06/2024). Informe de Elevación de la UE en el marco de la rescisión contractual.



económica preliminar. LA CONTRATISTA elevó a consideración de EL COMITENTE en marzo de 2024, sendos presupuestos actualizados para la finalización de LA OBRA (Notas de Pedido 1198 y 2019)”.

Al respecto, se menciona que las órdenes de servicio N° 875 y N° 929 se emitieron el 18/07/2023 y la evaluación preliminar data del 15/07/2023¹¹⁶, ya que fue presentada en función de las órdenes de servicio N° 874 y N° 928 del 03/07/2023¹¹⁷; la documentación respaldatoria se entregó el 15/08/2023¹¹⁸ y 01/09/2023¹¹⁹; y el 02/10/2023 mediante NP N° 1190 y N° 2012 la contratista reclamó la falta de respuesta, entre otras cuestiones¹²⁰.

En cuanto a las NP N° 1198 y N° 2019 datan del 15/03/2024 y formalizan la entrega del presupuesto actualizado sobre la base del presentado el 01/09/2023, conforme lo solicitado por la Subsecretaría Proyectos y Obras el 08/02/2024.

De acuerdo con la enumeración que precede, se advierte error en la exposición y omisión de antecedentes vinculados con la propuesta presentada el 01/09/2023.

Lo observado consta replicado en el Acta de Rescisión.¹²¹

¹¹⁶ NP N° 1184 (Etapa 2) y NP N° 2006 (Etapa 3) “(...) Nos dirigimos a usted a fin de dar respuesta a las Órdenes de Servicios (...) mediante la cual nos solicitan analizar un posible reinicio de las tareas. A tales efectos, informamos que hemos realizado una evaluación preliminar (...). En caso de considerar razonables y contundentes los argumentos esgrimidos precedentemente, se elaborará y presentará a esa Inspección de Obra, el desarrollo de cada uno de los conceptos mencionados, a fin de arribar a un monto detallado”.

¹¹⁷ Etapa 2 y Etapa 3, respectivamente. “(...) que habiéndose superado los inconvenientes sanitarios y económicos que dieron lugar a la neutralización oportunamente dispuesta, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires considera necesario reiniciar las tareas (...). En función de ello, se solicita tenga bien a presentar, en un plazo de 15 días, un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la obra faltante para evaluación de esta Inspección de Obra”.

¹¹⁸ NP N° 1188 (Etapa 2) y NP N° 2010 (Etapa 3).

¹¹⁹ NP N° 1189 (Etapa 2) y NP N° 2011 (Etapa 3).

¹²⁰ “(...) Todavía no se ha recibido una devolución de la Inspección de Obra. (...). A la fecha (...) está en mora el pago de diversos conceptos ya devengados y exigibles, como ser:

- 1) Los materiales acopiados en las Obras Etapa 2 y Etapa 3 (...).
- 2) El equivalente al 20% del fondo de Reparos retenido en efectivo (...).
- 3) Los intereses adeudados por la mora y el pago tardío de los diversos conceptos (...).
- 4) Los mayores costos incurridos con motivo de la pandemia de Covid-19 (...).
- 5) El reconocimiento y pago de los costos indirectos devengados por la ampliación de plazo de la obra (...).

Adicionalmente, el GCBA todavía no aprobó el nuevo presupuesto y el cambio del alcance técnico propuesto para la finalización de los Institutos, entregado el 01/09/2023 en reunión presencial en vuestras oficinas (...).”

¹²¹ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-29272836-GCABA-MIGC, 05/08/2024).



6.7.- Falta de adecuación de los conceptos reconocidos en función del ordenamiento normativo general y específico aplicable a las licitaciones.¹²²

a) La compensación por “gastos indirectos que la empresa contratista no ha podido recuperar al haberse disminuido el alcance del contrato en aproximadamente un 30%”, no se ajusta a la normativa particular que rige el acuerdo¹²³.

Tal lo convenido, la rescisión por mutuo acuerdo sin culpa de las partes excluye expresamente el reconocimiento de gastos indirectos. A su vez, la compensación de dicho costo sobre la parte no ejecutada constituye reconocimiento de “daño emergente”, perjuicio también excluido por la normativa.

Cabe señalar que los gastos improductivos son materia de reconocimiento en oportunidad de la suspensión, en tanto gastos incurridos con motivo de ella. En este sentido, el reclamo, análisis y reconocimiento procede durante el período de neutralización, en virtud del costo soportado por la contratista por mayor permanencia en obra.¹²⁴

Conforme ello, también se advierte que la actualización¹²⁵ aplicada sobre dicho concepto resulta impropia. Cabe señalar que “(...) siendo los gastos improductivos o por mayor permanencia en obra un resarcimiento enmarcable en el concepto de indemnización por todos aquellos daños y perjuicios que la

¹²² EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB, 14/06/2024) “(...) En caso de coincidir con el criterio expuesto, será menester resolver las cuestiones pendientes de cancelación por las partes a fin de suscribir la rescisión por mutuo acuerdo de los contratos suscriptos. A tales efectos, se detallan a continuación el análisis, conclusión y valores arribados para cada uno de los conceptos reclamados por la contratista a fin de definir el balance final (...)”.

¹²³ PCP 2.5.14.3 “(...) En caso que la rescisión del contrato sea de común acuerdo, tendrá la siguientes consecuencias: 6. El GCBA no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro cesante como consecuencia de la rescisión (...)”.

PCP 2.13.6 “Podrá rescindirse el contrato de “común acuerdo”, sin culpa de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables al Contratista, imposibilidad material, caso fortuito, fuerza mayor, dificultades presupuestarias y/o cuando existiere culpa concurrente de las partes, debidamente justificada (...). Aprobada la rescisión del contrato de común acuerdo, tendrá las siguientes consecuencias: 6. El GCBA no será responsable por el pago de gastos improductivos, daño emergente, ni lucro cesante como consecuencia de la rescisión (...)”.

¹²⁴ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB) “LA CONTRATISTA reclamó el reconocimiento de los costos imprevistos a consecuencia de la pandemia del COVID por considerar que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor (art. 39 Ley 13.064) a través de las Notas de Pedido 919 y 925, reclamo que todavía no ha sido resuelto”. Se deja constancia que el reclamo se remonta al año 2020.

¹²⁵ Septiembre 2018 a mayo 2024.



*suspensión o la disminución del ritmo de la obra le hayan ocasionado a la contratista, cabe entender que los mismos no resultan redeterminables”.*¹²⁶

b) Improcedencia del reconocimiento de los índices de actualización de diciembre 2020 a mayo 2024 aplicados sobre el material acopiado, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 13.064 y PCG para Obras Mayores.

El monto reconocido ascendió a \$ 4.188.324.680,06 (a valor redeterminado)

Suspendida la obra, *“Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado”.*¹²⁷ Cabe indicar que *“(…) Desde la Inspección de Obra (…) se ha inspeccionado a su plena conformidad todos los materiales y suministros acopiados a la fecha de la neutralización (…)”.*¹²⁸

Al respecto, se advierte que la actualización del concepto se limita al momento de producido el perjuicio acaecido previa paralización.

En este sentido, la falta de reconocimiento del acopio en oportunidad de la suspensión (30/11/2020), no habilita la aplicación de los índices de actualización posteriores a la fecha de neutralización (31/12/2020 al 31/05/2024¹²⁹).

c) Incumplimiento del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.809¹³⁰ y artículo 2.1.8 del PCP¹³¹, verificado en la actualización aplicada sobre el saldo de anticipo financiero sujeto a devolución.¹³²

¹²⁶ EX2023-42032731-GCABA-DGINURB (IF-2024-15927739-GCABA-DGDIC). Dictamen de PG en el marco del reconocimiento de gastos por neutralización correspondiente al mes de septiembre 2023 *“(…) no debe perderse de vista que la redeterminación de precios afecta a la fase vital de ejecución del contrato, y ello no ocurre con la indemnización abonada en el presente, la que como se dijo constituye un abono definitivo que nada tiene que ver con las otras vicisitudes del contrato y que por lo tanto no resulta redeterminable, sino objeto de pago subordinado a la prueba de su efectiva ocurrencia y entidad”.*

¹²⁷ PCG artículo 1.12.7, Ley N° 13064 artículo 34 y 30.

¹²⁸ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB, 14/06/2024).

¹²⁹ Ver ANEXO I del presente Informe de Auditoría.

¹³⁰ DECRETO N° 127/14 ANEXO I artículo 3 *“(…) En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al “Régimen de Redeterminación” a partir de la fecha de su efectivo pago (…)”.*

¹³¹ PLIEG-2018-25828792-DGOINFU (Etapa 2) y PLIEG-2018-25857367-DGOINFU (Etapa 3) *“(…) La suma abonada en concepto de anticipo financiero no estará sujeta a redeterminación de precios a partir de la fecha de su efectivo pago (…)”.*

¹³² Ver ANEXO I del presente Informe de Auditoría.



“(...) las obras contaron con el Anticipo Financiero (...) el cual ha sido devuelto progresivamente con el avance de la certificación de obra existiendo un saldo pendiente de devolución”.¹³³

Sobre dicho saldo se aplicó redeterminación de precios en función de la adecuación provisoria de septiembre 2018 a noviembre 2020, e índices de actualización de diciembre 2020 a mayo 2024¹³⁴, en contradicción con las previsiones reglamentarias y particulares que rigieron las contrataciones.

El reconocimiento resultó de \$ 4.183.756.819,01 a favor del GCABA.

6.8.- Inconsistencia vinculada con valoración efectuada en el marco del cierre de cuentas entre las partes, verificada en el cálculo y resultado del monto reconocido en concepto de “Costos Desmovilización”¹³⁵.

El equipo auditor verificó error en la sumatoria de los componentes del concepto, totalizando una diferencia de \$552.462,42 a valores básicos y \$17.454.099,66 actualizado (**ANEXO III del presente Informe de Auditoría**).

La verificación resultó de la suma de los montos que integran el Subtotal “Costos Desmovilización”, más la aplicación de los porcentajes de gastos generales, beneficios, costo financiero e impuestos, y la actualización de septiembre 2018 a mayo 2024¹³⁶

Asimismo, se advierte que el concepto analizado no presenta desglose por Etapa 2 y Etapa 3, reconociendo un costo total global para ambas.

6.9.- Ausencia de sustento normativo de las actualizaciones practicadas sobre los conceptos reconocidos¹³⁷, evidenciada en la aplicación adicional del 5% sobre la redeterminación provisoria, y de índices actualizados a partir de la última adecuación¹³⁸, sin mediar acto administrativo.

¹³³ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB).

¹³⁴ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (IF-2024-23446946-GCABA-DGINURB Anexo 8).

¹³⁵ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB, 14/06/2024) *“El ultimo concepto reclamado, que esta Instancia ha evaluado y debería ser reconocido es el del pago de los costos de desmovilización, luego de 42 meses de obra neutralizada, para lo cual se han evaluado y valorizado las tareas necesarias para proceder a la liberación de obradores del predio de forma completa (...)”.*

¹³⁶ Ver ANEXO I del presente Informe de Auditoría.

¹³⁷ Saldo Anticipo Financiero; Certificado de Materiales Acopiados; Saldo Compensatorio de Indirectos sobre el Saldo de Obra; Costos de Desmovilización Inicial y Final al Momento de Rescindir y Desmovilización.

¹³⁸ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB) *“Lo referente a Devolución (...) serán actualizados por las redeterminaciones provisorias aprobadas desde septiembre de 2018 (mes base del contrato) a noviembre de 2020 más la actualización informada por la Dirección General de Redeterminación de Precios para el período Diciembre de 2020 a Mayo de 2024, según Nota 2024-22936634-GCABA-DGRP. EI*



Atento que las actuaciones no identifican el documento aprobatorio de las actualizaciones, se solicitó a la Dirección General Redeterminación de Precios (DGRP) los actos administrativos de las adecuaciones provisionales, de conformidad con los índices aplicados por la UE (dic-2018 a abril-2024). Al respecto, la DG remitió los actos correspondientes a la aprobación de diciembre 2018 a noviembre 2020, no constando normativa de diciembre 2020 en adelante.

Cotejados los porcentajes aprobados por las Resoluciones¹³⁹ y los considerados por la UE, se advierte que la diferencia resultó de los índices aplicados al 100% y los índices aprobados al 95%¹⁴⁰ (**ANEXO IV del presente Informe de Auditoría**).

Asimismo, se verificó actualización de precios en función de lo informado por DGRP¹⁴¹ en función de lo solicitado por la SSPO¹⁴², sin constar formalización emanada de autoridad competente.

6.10.- No consta devolución del fondo de reparos en el marco de la liquidación final, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.13.5 del PCP¹⁴³.

Dada la Recepción Definitiva con la suscripción del Acta Acuerdo de Rescisión¹⁴⁴ se solicitó a la UE remitir la liquidación, a fin de verificar el reintegro del monto reconocido en concepto de fondo de reparos. Al respecto mencionó que “(...) fue realizada de oficio por la Dirección General de Contaduría del GCBA por solicitud de la empresa contratista”.¹⁴⁵ Requerida la información a dicho organismo, indicó que “(...) consultado el SADE se informa que en el EX-

coeficiente final que surge de los incrementos mensuales informados por dicho Organismo asciende a 31,59”.

¹³⁹ NO-2025-16779941-GCABA-DGRP.

¹⁴⁰ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (IF-2024-23446946-GCABA-DGINURB Anexo 8).

¹⁴¹ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (NO-2024-2296634-GCABA-DGRP, 11/06/2024)

“(...) se informa que la evolución mensual de la estructura de ponderación aprobada para las contrataciones regidas bajo Licitaciones Públicas N°490-SIGAF/18 y 491-SIGAF/18, desde la última adecuación provisoria de precios aprobada (noviembre de 2020) a la última publicación de índices vigente (abril de 2024), es la siguiente (...). Por último, se informa que la evolución acumulada para el período referenciado asciende a 1318,33%”.

¹⁴² EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (NO-2024-21993899-GCABA-SSPO, 04/06/2024)

“(...) atento la posible rescisión de las (...) se solicita informe de colaboración sobre la evolución mensual y acumulada mediante estructura de costos estimada a los fines de poder establecer el valor actualizado hasta los últimos índices publicados.”

¹⁴³ “Liquidación Final. Dentro de los treinta (30) días de la aprobación del Acta de Recepción Definitiva, se procederá a la devolución de los fondos de garantía y reparo.”

¹⁴⁴ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (IF-2024-29272836-GCABA-MIGC, 05/08/2024)

“EL COMITENTE en este acto otorga la Recepción Definitiva de LA OBRA (...)”.

¹⁴⁵ IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO.



2024-23362420-GCABA-DGINURB¹⁴⁶, no intervino esta Dirección General (...).¹⁴⁷

En virtud de ello, se advierte inconsistencia en la información proporcionada por las áreas consultadas, evidenciando desconocimiento por parte del auditado.

Cabe señalar que el reintegro del fondo de reparos constituye un crédito a favor de la contratista, con cargo de devolución por el GCABA en el marco del cierre de cuentas oportunamente acordado.

6.11.- Falta de constancia e inconsistencias relacionadas con el registro de materiales acopiados y retiro de los talleres, conforme la documentación confeccionada en oportunidad de la suspensión (30/11/2020) y rescisión de los contratos (05/08/2024).

a) No consta retiro de los materiales acopiados en talleres de proveedores, a efectivizarse dentro de los 180 días de firmada el Acta Acuerdo de Rescisión¹⁴⁸.

En el informe de elevación, la DGINURB expresó que *“Desde la Inspección de Obra de esta Unidad Ejecutora se ha inspeccionado a su plena conformidad todos los materiales y suministros acopiados a la fecha de la neutralización, lo cual se ha formalizado en el IF 2024-22323600-GCABA-DGINURB, en el que consta el detalle de materiales con sus cantidades y valores específicos a reconocer”*.¹⁴⁹ Dicho documento contiene el listado de materiales acopiados en obra desagregado por elemento, cantidad, precio y monto total. En cuanto al acopio en taller, consigna Rubro, precio y monto total, refiriendo *“S/Declaración de COSUD^{150”}*.¹⁵¹ Dada la parcialidad de la información, la UE envió el listado desagregado por elemento con indicación de taller, fechado 22/04/2021.¹⁵²

En este sentido, se solicitó *“1.- Remitir documentación respaldatoria correspondiente al retiro de materiales/equipo/equipamiento acopiados en los talleres (...) con indicación de fecha, taller, elementos y cantidad retirada, firma,*

¹⁴⁶ Expediente por el que tramitó la rescisión de los contratos correspondientes a la LP N° 490/18 (Etapa 2) y LP N° 491/18 (Etapa 3).

¹⁴⁷ IF-2025-15322000-GCABA-DGCG.

¹⁴⁸ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (IF-2024-29272836-GCABA-MIGC) Acta Acuerdo de Rescisión Contractual, 05/08/2024. *“(…) En el caso de los que se encuentran en los talleres de proveedores, deberán ser retirados a costo de EL COMITENTE no más allá de 180 días de suscripta esta acta”*.

¹⁴⁹ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB).

¹⁵⁰ Adjudicataria Constructora Sudamericana SA.

¹⁵¹ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-2232600-GCABA-DGINURB).

¹⁵² IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO.



*aclaración e identificación de quien retiró.*¹⁵³ Al respecto, manifestó que la documentación se encuentra para la vista en la DG.¹⁵⁴

Cabe indicar que el equipo auditor se presentó el 28/05/2025 y la UE puso a disposición los adjuntos de la NP N° 1202 (Etapa 2) y N° 2023 (Etapa 3) con *“(...) el detalle de los materiales acopiados en obra y en talleres de proveedores, con las constataciones realizadas en los lugares correspondientes (...)”*.¹⁵⁵

Conforme lo expuesto, se deja constancia que la documentación entregada no responde lo solicitado.

b) Ausencia de constancia de los antecedentes vinculados con la conformidad de la inspección, respecto de los materiales acopiados al momento de la suspensión de la obra, y previo acuerdo de rescisión contractual.

En la documentación remitida por el auditado no consta conformidad del acopio en los términos de la cláusula segunda del Acta Acuerdo de Rescisión: *“(...) La Recepción Definitiva de LA OBRA incluye además la recepción de plena conformidad por parte de EL COMITENTE de todos los materiales e insumos listados en el Acta (...), los que han sido constatados e inspeccionados y se entregan en el estado de fabricación o ensamble en que estaban al momento de la neutralización. (...)”*.

El certificado de acopio de materiales¹⁵⁶ y registro remitido por la UE¹⁵⁷, no evidencian control oportuno de los elementos y talleres listados. Asimismo, se resalta que el certificado consigna un valor único para las Etapas 2 y 3, *“siendo imposible su discriminación”*.¹⁵⁸

En cuanto a la constatación previa rescisión (05/08/2024), se señala que por NP N° 1202 y N° 2023 (31/07/2024) la contratista adjuntó planillas, ubicación y constatación notarial, sin mediar solicitud de la inspección, evidencia de intervención, ni conformidad a la documentación entregada.

Asimismo, se advierte que la recepción definitiva otorgada con el acuerdo de rescisión tampoco evidencia documentación de respaldo.¹⁵⁹

¹⁵³ NO-2025-00009636-AGCBA-DGDU.

¹⁵⁴ IF-2025-20513924-GCABA-DGPRO.

¹⁵⁵ La visita y documentación entregada por la UE se plasmó en Minuta suscripta.

¹⁵⁶ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (IF-2024-22323600-GCABA-DGINURB) Anexo 2 “Certificado de Materiales Acopiados”.

¹⁵⁷ IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO e IF-2025-20513924-GCABA-DGPRO.

¹⁵⁸ EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB (IF-2024-22323600-GCABA-DGINURB) *“Del mismo surge el siguiente monto a certificar expresado a valores básicos de contrato, aclarando que corresponde a ambas etapas (2 y 3) siendo imposible su discriminación: (...)”*

¹⁵⁹ Acta Acuerdo de Rescisión Contractual. Cláusula Segunda: *“EL COMITENTE en este acto otorga la Recepción Definitiva de LA OBRA en el estado en que se encuentran, en su totalidad,*



c) Inconsistencias verificadas en la documentación remitida por la UE y las planillas y actas obrantes en las NP, correspondiente al material acopiado en obra y taller, sin constar fundamento de la discrepancia reflejada en los documentos.

A continuación se exhibe la verificación:

- **Inconsistencia en el certificado¹⁶⁰, planilla y constatación¹⁶¹, respecto del acopio de materiales en obra.**

En la planilla de las NP consta acopio de “Instalación Eléctrica”, “Instalación Sanitaria”, e “Instalación Termomecánica”, cuyo registro no obra en el certificado de materiales.

A su vez, la planilla cuantifica por unidad de medida consignado inodoro antivandálico (92 unidades), cerámico antideslizante Cortines Basalto gris 30 x 45 cm (1036 m²), y cerámica Cañuela Modelo Roca Niquel 37 x 37 (2918 m²), en tanto el acta notarial constata por pallet en función de lo manifestado por la contratista¹⁶². A mayor abundamiento, se verificó constatación notarial sin identificación de unidad de medida ni cantidad de pallets.¹⁶³

También se verificó inconsistencia en las cantidades registradas en la planilla y las consignadas en el certificado: inodoro antivandálico (86 unidades); cerámico antideslizante Cortines Basalto gris 30 x 45 cm (1092,15 m²); cerámica Cañuela Modelo Roca Niquel 37 x 37 (2983,30 m²).

- **Inconsistencia entre el listado remitido por la UE¹⁶⁴, planilla y constatación¹⁶⁵, respecto de los talleres de acopio.**

declarando que la Inspección de Obra ha inspeccionado y examinado LA OBRA a su conformidad y ha constatado que la misma está ejecutada de acuerdo con las previsiones y especificaciones contractuales, sin deficiencias o vicios (...)

¹⁶⁰ EX-2024-23362420--GCABA-DGINURB (IF-2024-2232600-GCABA-DGINURB).

¹⁶¹ NP N° 1202 y N° 2023 (31/07/2024).

¹⁶² Acta N° 107 (25/07/2024) Inodoro Antivandálico: “(...) el requirente manifiesta que Inodoros Antivandálicos hay noventa y dos, y combinados antivandálicos hay doscientos noventa y seis, manifestando el requirente, que los mismos han sido previamente contados, y que en el día de la fecha es imposible contar cada uno de ellos en forma individual, solicitándome solo constate la existencia de varios pallets con inodoros y combinados, constatando que hay pallets con inodoros (...)”. Cerámico antideslizante Cortines Basalto gris 30 x 45 cm: “(...) el requirente manifiesta que hay doce pallets, lo que constato (...)”. Cerámica Cañuela Modelo Roca Niquel 37 x 37: “(...) el requirente manifiesta que hay diecinueve pallets, lo que constato (...)”.

¹⁶³ Acta N° 108 (29/07/2024) “Hay paneles de hormigón premoldeado, conductos de chapa galvanizada, carpintería metálica de diferente tipología, pallets de mosaico granítico 30 x 30, conductos de chapa galvanizada de aire acondicionado, pallets de morteros, piletones de hormigón premoldeado, tal como lo expresan las fotografías (...)”.

¹⁶⁴ IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO.

¹⁶⁵ NP N° 1202 y N° 2023 (31/07/2024).



En el listado constan 15 talleres¹⁶⁶, la planilla consigna 3¹⁶⁷, y se constataron materiales en 2 proveedores¹⁶⁸.

- **Inconsistencia de acopio en taller “Grupo Vilum SRL”, verificada en la cantidad de material consignada en la planilla y la constatada por escribanía.**

Mediante Acta N° 177 se registraron faltantes del rubro Carpintería Metálica, respecto de la planilla.¹⁶⁹

6.12.- Incumplimiento del artículo 2.13.6 del PCP¹⁷⁰ verificado en la falta de documentación vinculada con el inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, al momento de la toma de posesión de la obra.

No hay constancia de actas labradas a fin de reflejar el estado de la obra rescindidos los contratos (05/08/2024). Cabe recordar que el avance físico correspondiente al 66,53% (Etapa 2) y 69,62% (Etapa 3) data de noviembre de 2020.¹⁷¹

Asimismo, se señala que el equipo auditor solicitó documentación gráfica, fotográfica y/o fílmica a la posesión, remitiendo la UE fotografías sin referencias ni identificación de las imágenes (fecha, edificio, instituto, área).¹⁷²

Conforme ello, se advierte ausencia de respaldo documental del estado de las obras y acopio, en cuanto evidencia de lo recepcionado luego de 42 meses de paralización y antecedente para el llamado de la nueva licitación (Etapa 4).

¹⁶⁶ Imbal, Crearmet, Ferma, Prosel, Tacaoelec, Sivori, Sedasa, BH, Vilum, Mandli, Alefic SA, Caaguazu, TDA, Cuzzuol, Intercron.

¹⁶⁷ Vilum, Sivori, Imbal.

¹⁶⁸ Acta N° 177 (30/07/2024) Grupo Vilum SRL y Acta N° 77 (30/07/2024) Sivori SRL.

¹⁶⁹ **1 UN** de Seguridad laminado 5+5 de 99 mm x 1.117 mm: 1.027 m²; **3 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 1078 mm x 1018 mm: 3.292212 m²; **1 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 932 mm x 581 mm: 0.541 m²; **6 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 1416 mm x 580 mm: 4.92768 m²; **2 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 495 mm x 2095 mm: 2.0741 m²; **4 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 1568 mm x 1020 mm: 6.3974 m²; **6 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 1416 mm x 580 mm: 4.92768 m²; **2 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 1568 mm x 517 mm: 1.3077 m²; **4 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 916 mm x 1020 mm: 3.7373 m²; **3 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 1078 mm x 1018 mm: 3.292212 m²; **1 UN** de Patio laminado 3+3/4+4 de 932 mm x 581 mm: 0.541 m²; **4 UN** de Exteriores laminado 3+3/4+4 de 648 mm x 408 mm: 1.0575 m²; **1 UN** de Seguridad laminado 5+5 de 504 mm x 1412 mm: 1.4233 m².

¹⁷⁰ “(...) Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes”.

¹⁷¹ IF-2025-18352025-GCABA-DGPRO (Certificado de Obra N° 22).

¹⁷² IF-2025-20463525-GCABA-DGPRO.



LP N°10241-0045-LPU24 "Completamiento y Finalización del Complejo Penitenciario Federal VII - Localidad Ricardo Gutiérrez, Partido de Marcos Paz – ETAPA 4"

A la Unidad Ejecutora:

6.13.- Omisión de antecedentes, manifestación de necesidad y fundamentación vinculada con las tareas itemizadas en la Parte B del Pliego, correspondientes a la puesta en valor y funcionamiento de la obra ejecutada en el marco de la Etapa 1.

La UE señaló que por Decreto N° 271/AJG/2018 se aprobaron los Pliegos de la Etapa 1, cumpliendo la ejecución de la totalidad el 31/09/2021 con Recepción Definitiva el 31/03/2022.¹⁷³ Analizado el último certificado de la Etapa 1¹⁷⁴ y el Presupuesto Oficial de la Etapa 4, se constató que la Planilla de Cotización Parte B contempló intervención en los edificios auxiliares ejecutados por LP N° 400/18 (Etapa 1), incluyendo retrabajos, reposición y conexión; como así también tareas certificadas con avance inferior al 100%¹⁷⁵, y provisión y colocación de equipamiento economizado¹⁷⁶.

Cabe destacar que el requerimiento de contratación de la Etapa 4 refiere al completamiento y finalización del Complejo Penitenciario Federal VII, indicando que se procedió *"(...) a la confección de la documentación licitatoria conteniendo el saldo de la obra a ejecutar necesaria para la finalización y entrega del complejo penitenciario en cuestión"*.

En este sentido, y a partir del itemizado de la Etapa 4 se verificó que dicho "saldo" comprendió la puesta en valor o reposición y puesta en funcionamiento correspondiente al 66,53% y 69,62% ejecutado en el marco de las Etapas 2 y 3, y su completamiento; como así también la puesta en valor o reposición y puesta en funcionamiento de la obra ejecutada en el marco de la Etapa 1, y conceptos no licitados en las mencionadas Etapas (Conexiones internas y externas de servicios y Planta Potabilizadora).

Conforme ello, se advierte que la solicitud impulsada por la UE e intervención de la DGTAL, tanto en la presente gestión¹⁷⁷ como en la tramitación de delegación de facultades¹⁷⁸, no contienen los antecedentes, necesidad y fundamento vinculado con las obras de la Etapa 1, refiriendo sólo a las Etapas 2 y 3.

¹⁷³ IF-2024-33473604-GCABA-DGINURB (04/09/2024).

¹⁷⁴ IF-2025-18352025-GCABA-DGPRO.

¹⁷⁵ EX2021-23400708-GCABA-DGAJRH - Certificado N° 29 Total Acumulado (91,19%).

¹⁷⁶ EX2020-29678091-GCABA-DGINURB - BED N° 5 IF-2021-05272402-GCABA-DGINURB.

¹⁷⁷ IF-2024-34643316-GCABA-DGTALMI.

¹⁷⁸ EX-2024-33865234-GCABA-DGTALMI.



6.14.- El antecedente técnico de la licitación carece de documentación precisa y anteproyecto suficiente, verificado en pliegos, planos y circulares.¹⁷⁹

Seguidamente se exhibe la verificación:

- La Memoria Descriptiva se presenta ambigua e imprecisa, en tanto no refiere al proyecto ejecutado en el marco de las Etapas 1, 2 y 3, no detalla estado y avance de las obras, ni identifica saldo licitado.¹⁸⁰ También se advierte descripción global del objetivo, sin distinción de las tareas vinculadas con el completamiento en función del 66,53% y 69,62% ya ejecutado, de aquellas no previstas en las etapas anteriores (Planta potabilizadora, Conexiones Internas, Obras Externas).
- La obra se licitó con los proyectos ejecutivos confeccionados por la contratista adjudicataria de las Etapas 2 y 3¹⁸¹, evidenciando ausencia de documentación técnica vinculada con el completamiento de dichas etapas. Atento ello, no hay constancia documental del saldo a ejecutar en el marco de la presente licitación, resultando impreciso el objeto a los fines de su cotización. Por Circular con consulta N° 5 se solicitó "(...) adjuntar el último certificado de obra para ver el avance de la misma. La documentación no presenta que porcentual está realizado de cada edificio para poder cotizar la obra". La respuesta fue la siguiente: "(...)

¹⁷⁹ Opinión del Auditado "Se informa que el avance final/total de las obras (Etapas 1, 2 y 3) al momento de la neutralización, no reflejaba el avance verificado al momento de licitar la Etapa 4. La disparidad tiene origen en los daños producidos por el deterioro y la falta de mantenimiento durante 4 años a la intemperie. En consecuencia, era necesario para cotizar la Etapa 4, referir al avance de las etapas anteriores teniendo en cuenta el deterioro mencionado. Para ello, el cómputo allí plasmado, refleja con mayor certeza la obra a ejecutar para completar el CPFVII

La documentación licitatoria son los planos ejecutivos de las Etapas 1, 2 y 3, dichos planos técnicos fueron realizados por los equipos técnicos de las contratistas y aprobados con los asesores e inspectores del GCBA y no fue necesario reemplazarlos porque contienen toda la información necesaria para que se pueda cotizar.

En cuanto a la falta de inclusión de más detalles en el subitem Puesta en Valor/ Reposición, ello se consideró más conveniente que cada contratista pueda realizar sus relevamientos y cateos y así cotizar la obra".

¹⁸⁰ PCP artículo 1.2. "(...) La presente Obra tiene como objetivo el completamiento y finalización del Complejo (...)"

¹⁸¹ Minuta 20/03/2025 "(...) Respecto a la documentación gráfica, los planos incluidos como anteproyecto para la etapa 4 corresponden al proyecto ejecutivo realizado por la contratista de las etapas 2 y 3, incorporando para esta etapa faltantes advertidos en 2 y 3 y detalles constructivos propios de la etapa licitada (etapa 4). En este sentido la DGINURB cambio la identificación de los rótulos." IF-2025-13047895-GCABA-DGPRO "No se cuentan con planos conforme a obra dado que las obras no fueron concluidas ni parcial ni totalmente sino interrumpidas, registrando su avance al momento de la interrupción debidamente en planillas de medición que originaron los últimos certificados emitidos, no obstante, los planos del proyecto ejecutivo fueron los que formaron parte de la Licitación de la Etapa 4".



se informa que en el formulario F7 se encuentran las cantidades pendientes de ejecución”.

Cabe señalar que la falencia también consta plasmada en las consultas contenidas en Circular con consulta N° 8, N° 9, N° 11.

- El presupuesto oficial contempla el Subítem “Puesta en valor/reposición” sin identificación del ítem comprendido ni la tarea a ejecutar, dejando a consideración del oferente su evaluación y definición. Al respecto, se transcribe la información brindada a los potenciales oferentes: *“En los Ítems Puesta en valor/reposición deberá considerarse la recomposición, mejoramiento, reacondicionamiento, desobstrucción, reemplazo parcial o total de la instalación, etc que pudiera haberse producido en los diferentes elementos ya ejecutados hace tiempo atrás. Para evaluar su alcance, hay visitas semanales a las que pueden concurrir con asesores/especialistas. Incluso hacer cateos (...).”*¹⁸² En el mismo sentido, obra consulta respecto del acopio: *“Cuál es el procedimiento para la entrega de los equipos a instalar si se verifican faltantes o en el momento de puesta en marcha no funcionan correctamente y si la empresa de los equipos correspondientes no extiende la garantía de los mismos y de los ya instalados (Equipos de Aire Acondicionado, cerraduras eléctricas, celdas, bombas, etc.)?”* Atento la inquietud, se informó que **“DEDERA ESTAR INCLUIDO EN LOS RUBROS QUE CONTEMPLAN EL ÍTEM PUESTA EN VALOR / REPOSICION”**.
- El presupuesto oficial contiene ítems que engloban “provisión” y “colocación” de elementos, resultando confuso en función de los materiales acopiados en obra (Etapa 2 y 3)¹⁸³, ya que sólo requieren colocación. Se deja constancia que la imprecisión también se refleja en las Circulares.¹⁸⁴

¹⁸² Circular con consulta N°8 N°9 y N°11.

¹⁸³ Minuta 20/03/2025 *“Se contemplaron los materiales/equipamientos/equipos acopiados en obra. Respecto de los acopiados en taller se verificará el estado de los mismos a fin de definir su aplicabilidad a la obra. En caso afirmativo se procederá a economizar el elemento”.*

¹⁸⁴ Circular con consulta N° 6 *“CONSULTA “Entendemos que los materiales acopiados en obra están descontados de los cómputos en el Formulario F7. Solicitamos las cantidades de estos materiales para saber cuántas carpinterías, solados, etc. tenemos que colocar”.* Circular con consulta N°9 *“CONSULTA “Se entiende que dichos materiales acopiados se han descontado de los cómputos no obstante no encontramos ítems donde cotizar la colación de los mismos ya que todos los ítems se expresan en “colocación y provisión”, favor de indicar las cantidades correspondientes de solo colocación. CONSULTA Respecto a los materiales que se encuentran acopiados (los cuales ustedes mencionan que ya están descontados en los cómputos), entre ellos carpinterías, solados, etc. ¿debemos considerar la colocación de estos? de ser así necesitamos saber las cantidades ya que es un costo importante a considerar. CONSULTA En la visita a obra se ha mencionado la disponibilidad de materiales y equipos acopiados que estarán a disposición para utilizar en la obra. Se solicita el listado de los cómputos de estos elementos, a fin de poder evaluar su utilización”.*

En ambas Circulares se responde que *“Los elementos que están acopiados y sólo requieren su colocación, se encuentran así expresados en el Itemizado del F7 con sus cantidades. No*



A la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura:

6.15.- No hay constancia de Declaración Jurada de Confidencialidad para el caso de siete empresas¹⁸⁵, en tanto documento requerido para el retiro de pliegos y acceso a la documentación licitatoria¹⁸⁶.

Relevadas las actuaciones¹⁸⁷, el equipo auditor verificó comunicación de Circulares emitidas durante el proceso¹⁸⁸ y conforme la cuales se aclara, adjunta y/o modifica los documentos licitatorios, sin mediar las DDJJ correspondientes.

Asimismo, se advierte deficiente control del contenido de las DDJJ presentadas en oportunidad del retiro de pliegos. A continuación se expone la verificación:

- GRUPO VARSOVIA SRL: contiene estatuto e inscripción IGJ bajo la razón social "SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL SRL". Si bien la certificación notarial indica que "Se extiende la presente a solicitud del GRUPO VARSOVIA SRL (...)", la documentación difiere de la sociedad adquirente de Pliegos.¹⁸⁹
- JOSE LUIS TRIVIÑO SA, DINALE SA, CONSTRUCTORA GAMA SA, INSA SA, TPS constructora SA y EMEVEVE SA: no contiene

obstante, si alguno de ellos requiriese algún tipo de intervención, completamiento, puesta en valor, etc, será cotizado en el Item Puesta en valor/reposición. En la visita a obra se puede ver los materiales acopiados".

¹⁸⁵ NAKU CONSTRUCCIONES SRL, ALTOTE SA, PMP CONSTRUCCIONES SRL, ILUBAIRES SA, ANTARES OBRAS Y SERVICIOS SA, BENCEN CONSTRUCCIONES SRL y PIRÁMIDE SRL.

¹⁸⁶ PCP artículo 2.3.1 "Los posibles oferentes y sus subcontratistas" se obligan a no realizar divulgación alguna sobre cualquier información que surja del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de los Pliegos de Especificaciones Técnicas (PARTE A Y PARTE B) y de los planos de la presente contratación,(...). Dicha información revestirá el carácter de "Confidencial", por lo cual no constará publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni en el portal BAC Obras. En virtud de ello es que "LOS POSIBLES OFERENTES" deberán concurrir (..) para adquirir dicha documentación en formato digital. Debiendo en su caso firmar una Declaración Jurada (Anexo XII) (...)"

¹⁸⁷ EX2024-30285531-GCABA-DGINURB y EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI.

¹⁸⁸ Circular con Consulta N° 1, N° 2, y N° 3: NAKU CONSTRUCCIONES SRL, ALTOTE SA, PMP CONSTRUCCIONES SRL, ILUBAIRES SA, ANTARES OBRAS Y SERVICIOS SA, BENCEN CONSTRUCCIONES SRL. Circular Con Consulta N° 4 a N° 19 y Circular sin Consulta N° 2 a N° 5: NAKU CONSTRUCCIONES SRL, ALTOTE SA, PMP CONSTRUCCIONES SRL, ILUBAIRES SA, ANTARES OBRAS Y SERVICIOS SA, BENCEN CONSTRUCCIONES SRL, PIRÁMIDE SRL.

¹⁸⁹ IF-2024-40293462-GCABA-DGTALMI.



Instrumento identificatorio de la sociedad y/o autoridades, ni autorización a retirar Pliego.¹⁹⁰

- Supercemento SAIC: no acompaña Instrumento identificatorio de la sociedad y/o autoridades de la misma¹⁹¹.
- RIVA SAIICFA y ELEPRINT SA: no adjunta autorización a retirar Pliego.¹⁹²

6.16.- Inconsistencia en el Acta de Apertura de Ofertas vinculada con el registro de la cantidad de pliegos adquiridos, verificada en las constancias del retiro de la documentación licitatoria de dichos documentos¹⁹³.

Relevadas las actuaciones del presente proceso, el equipo auditor verificó 30 DDJJ de Confidencialidad presentadas por potenciales oferentes en el marco de la obtención de Pliegos¹⁹⁴, en tanto el Acta de Apertura consigna en el apartado Observaciones generales la cantidad de 24 Pliegos adquiridos¹⁹⁵.

A la Comisión Evaluadora de Ofertas¹⁹⁶:

6.17.- El Formulario de cotización y análisis de costos incorporados al expediente en el marco de la Apertura de Ofertas¹⁹⁷ e integración de documentación complementaria¹⁹⁸, carece de certeza, integridad y respaldo¹⁹⁹.

Seguidamente se exhibe la verificación de la oferta de CRIBA SA:

¹⁹⁰ IF-2024-36398589-GCABA-DGTALMI; IF-2024-36475964-GCABA-DGTALMI; IF-2024-37813424-GCABA-DGTALMI; IF-2024-38063225-GCABA-DGTALMI; IF-2024-37265732-GCABA-DGTALMI; IF-2024-37555918-GCABA-DGTALMI.

¹⁹¹ IF-2024-37265219-GCABA-DGTALMI.

¹⁹² IF-2024-36399243-GCABA-DGTALMI; IF-2024-36806019-GCABA-DGTALMI.

¹⁹³ RESOL-2024-517-GCABA-MIGC; artículo 2.3.1 del PCP; Circular N° 1 Sin Consulta.

¹⁹⁴ EX-2024-33703870-GCABA-DGTALMI: DDJJ INMAC SA; DDJJ AMG OBRAS CIVILES SA; DDJJ WODEN SA; DDJJ CRIBA SA; DDJJ JOSE LUIS TRIVIÑO SA; DDJJ RIVA SAIICFA; DDJJ Szczech SA; DDJJ DINALE SA; JOSE CASTELLONE CCSA; DDJJ ELEPRINT SA; DDJJ BRICONS SAICFI; DDJJ POSE SA; DDJJ TECMA SA; IF-2024-36927991-GCABA-DGTALMI; DDJJ CONINSA SA; DDJJ FONTANA NICASTRO SA; DDJJ Vidogar Construcciones SA; DDJJ BEV SA; DDJJ Pecam SA; DDJJ Supercemento SAIC; DDJJ TPS Constructora SA; DDJJ OCSA SA; DDJJ Niro construye SA; DDJJ Construcciones Centro SA; DDJJ ESUCO SA; EMEVEVE SA; CONSTRUCTORA GAMA SA; DDJJ BASAA SA. EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB: DDJJ GRUPO VARSOVIA SRL; DDJJ INSA SA.

¹⁹⁵ IF-2024-44192872-GCABA-DGTALMI (EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB).

¹⁹⁶ Resolución N° 450-GCABA-MIGC/24 (DGOBRAS; DGPROYECTOS; SSPO).

¹⁹⁷ EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI (RE-2024-44192830-GCABA-DGTALMI).

¹⁹⁸ EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI (RE-2024-44889702-GCABA-DGTALMI).

¹⁹⁹ PCP artículo 5.2 "Forma de Cotizar"; artículo 5.6 "Documentos que deben integrar la oferta"; Circular 1 Sin Consulta (20/09/2024).



- a) El Formulario N° 7 “Planilla de Cotizaciones” y Formulario N° 8 “Análisis de Precios” no contienen membrete, firma de la contratista, ni foliado.²⁰⁰
- b) La Parte A de la Planilla de Cotizaciones consta en blanco y la Parte B incompleta^{201, 202}
- c) El Formulario N° 7²⁰³ y N° 8²⁰⁴ contienen información parcial.²⁰⁵
- d) La propuesta económica no contiene el antecedente respaldatorio de los precios cotizados. La oferente no consignó en el análisis de costos el desagregado de equipos, mano de obra y materiales, ni los índices asociados.²⁰⁶ Efectuado el cotejo entre la comparativa de la SSPO en el marco de la apertura de ofertas²⁰⁷, y la Planilla de Cotización de CRIBA SA en el marco de la preadjudicación²⁰⁸, se verificó rebalanceo de precios dentro del itemizado de Parte A y Parte B, y rebalanceo del total cotizado para cada Parte. En este sentido se advierte que el rebalanceo final importó \$621.030.644,73 (**ANEXO V del presente Informe de Auditoría**).

6.18.- Inobservancia de la Comisión Evaluadora de Ofertas vinculada con el rebalanceo aplicado por CRIBA SA, trascendiendo la naturaleza del Principio de Subsanción.

El artículo 6.4 del PCP establece que “(...) La CEO podrá requerir a los oferentes información y documentación complementaria o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes (...) siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica. Podrá requerir la subsanción de defectos u omisiones subsancionables (...). El GCABA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta (...)”.

En ese sentido, la Ley N° 6246 contempla el Principio de subsanción “(...) en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia, no permitiendo contar con ventajas competitivas respecto de algunos de los oferentes al momento de la evaluación de las ofertas”.²⁰⁹

²⁰⁰ EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI (RE-2024-44192830-GCABA-DGTALMI).

²⁰¹ Hasta el Ítem F17.10 (El PO contempla hasta el Ítem P17.10).

²⁰² EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI (RE-2024-44192830-GCABA-DGTALMI).

²⁰³ Parte A: Hasta el Ítem E18.1.141 inclusive (El PO comprende hasta el Ítem E23.5). Parte B: Hasta el Ítem P13.125 inclusive (El PO comprende hasta el Ítem P17.10).

²⁰⁴ Parte A: No consta análisis del Rubro “Edificio Externo y Garitas” (Ítem A.1 a A.23), del Ítem B.1.1 “Replanteo y Amojonamiento” y del Ítem B 15.1.20 hasta el Ítem E.23.5. PARTE B: No obra análisis del Ítem F.16.50 hasta el Ítem P 17.10.

²⁰⁵ EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI (RE-2024-44889702-GCABA-DGTALMI).

²⁰⁶ RE-2024-44192830-GCABA-DGTALMI.

²⁰⁷ IF-2024-44514156-GCABA-SSPO.

²⁰⁸ IF-2024-45402227-GCABA-DGTALMI.

²⁰⁹ Artículo 3 y 30.



De acuerdo con la normativa que antecede, y la evaluación de la propuesta económica presentada por CRIBA SA en oportunidad de la apertura de ofertas y solicitud de documentación adicional²¹⁰, se verificó que la omisión subsanada por la oferente impactó significativamente en el total de cada Rubro contenido en la Parte A y Parte B, respecto de la oferta original (Ver ANEXO V del presente Informe de Auditoría).

Cabe señalar que la Comisión Evaluadora solicitó a la oferente RIVA SAIICFA subsane la omisión de cotización del ítem B3.2.4, indicando que *“Deberá presentar la planilla corregida, sin alterar el precio total del edificio y presentando los análisis de costos modificados nuevamente (...)”*; como así también, respecto de modificaciones de cómputo en el ítem C7.1 y C7.6, expresando que *“Deberá presentar la planilla corregida, modificando dicho precio unitario sin alterar el precio total del edificio y presentando los análisis de costos corregidos nuevamente (...)”*.²¹¹

Conforme la exposición precedente, se advierte que la subsanación de la omisión vinculada con el análisis de precios de CRIBA SA transgrede y trasciende la naturaleza del Principio de Subsanación, observando que la deficiencia subsanada alteró los principios de igualdad y transparencia.

6.19.- El Acta²¹² y Dictamen²¹³ de Preadjudicación carecen de fundamento adecuado al resultado del proceso evaluado, en función de la variación del monto adjudicado respecto del licitado y desvío de precios ofertados respecto de los presupuestados.

No hay constancia de evaluación vinculada con la distorsión de la propuesta económica de CRIBA SA representada por el 35,4% por encima del Presupuesto Oficial; ni análisis de los precios unitarios cotizados con variación significativa respecto de los presupuestados, a fin de fundamentar la procedencia del precio excesivamente bajo o alto, y consecuente preadjudicación en más de \$25.350.028.231,72. Al respecto, se transcribe el fundamento consignado en el Acta de Preadjudicación: *“La oferta preadjudicada resulta conveniente conforme los costos y objetivos de la*

²¹⁰ IF-2024-44639844-GCABA-SSPO (26/11/2024) ACTA DE PEDIDO DOCUMENTACION N°1 *“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:*

- *Presentar análisis de precios abiertos, según lo establecido en el Art 5.6 PCP (Formulario n°8), en Excel y PDF.*
- *Presentar análisis de precios **con índices asociados** en los materiales, mano de obra y equipos, en Excel y PDF, según lo establecido en el Art 5.6 PCP.*
- *Presentar planilla de cotización en PDF, según lo establecido en el Art 5.6 PCP (...)”.*

²¹¹ IF-2024-44639844-GCABA-SSPO (ACTA DE PEDIDO DOCUMENTACION N°1).

²¹² IF-2024-45193426-GCABA-SSPO.

²¹³ IF-2024-45203236-GCABA-DGTALMI.



presente Licitación, según informes técnicos, legales y económicos-financieros adjuntos al expediente, no habiendo incurrido en falta de elementos esenciales". Cabe señalar que el Presupuesto Oficial de los trabajos licitados se fijó en \$71.634.760.548,28 a valores del mes de agosto de 2024²¹⁴, y la cotización responde a noviembre del mismo año^{215,216} (**ANEXO VI del presente Informe de Auditoría**).

Con el objeto de evidenciar el desvío de los precios ofertados, y dado que todos los Rubros contenidos en Parte A y Parte B presentan excesivas distorsiones en los precios unitarios de sus elementos, se desagregó la población y seleccionó el Rubro con mayor diferencia entre el total cotizado y el total presupuestado, resultando dicho procedimiento el más representativo a los fines de la verificación²¹⁷ (Ver ANEXO VI del presente Informe de Auditoría).

Seleccionado el grupo de interés y comparado el concepto "Precio Ítem" del Presupuesto Oficial y la Oferta Preadjudicada, se verificó en PARTE A variación entre el -98,53% (B.12.1.25 "CE2 Panel Vidriado con Puerta") y el 28057,79% (B15.9.2 "Descarga Atmosférica"), y en PARTE B del -96,23% (K5.51 "BM Selda de Seccionamiento Corte General Emergencia 36Kv") hasta el 53113,40% (K13.139 "Puesta en Valor/Reposición").

7.- RECOMENDACIONES

7.1.- Incluir los antecedentes vinculados con la materia gestionada, en tanto fundamento legal, técnico y/o económico del resultante de la tramitación promovida.

7.2.- Dar intervención a la Comisión encargada de analizar los gastos improductivos, y confeccionar el Acta de Resultado en oportunidad de la neutralización del plazo.

7.3.- Acreditar fehacientemente la aplicabilidad de los gastos a la obra suspendida, incluyendo causa, motivo, etc., con el objeto de establecer dicha vinculación.

7.4.- Llevar a cabo el control de legalidad en forma oportuna, a fin de que la aprobación que se tramita cuente previamente con las conformidades pertinentes.

²¹⁴ IF-2024-35761516-GCABA-DGPRO - Planilla de Cotización (30/08/2024).

²¹⁵ IF-2024-44192872-GCABA-DGTALMI - Acta Apertura Ofertas (22/11/2024).

²¹⁶ PCP Artículo 5.1 "Presupuesto Oficial".

²¹⁷ Muestreo por "Estratificación".



-
- 7.5.-** Formalizar las comunicaciones entre el organismo y contratista, reflejando en Libros las temáticas abordadas en el marco de las obras.
- 7.6.-** Exponer con precisión los antecedentes a fin de plasmar con exactitud la sucesión de hechos.
- 7.7.-** Dar observancia a la normativa general y específica aplicable a las contrataciones, con el objeto de adecuar el análisis al ordenamiento legal.
- 7.8.-** Evitar inconsistencias o salvar los errores, a fin de imprimir transparencia a las operaciones y resultados conformados.
- 7.9.-** Actualizar los precios previa solicitud de adecuación provisoria por parte de la contratista y emisión del acto administrativo aprobatorio.
- 7.10.-** Acreditar en el expediente la liquidación final correspondiente a la devolución del fondo de reparos, en el marco del cierre de cuentas entre las partes.
- 7.11.-** Evitar inconsistencias en las registraciones del acopio de materiales, con el objeto de conocer con exactitud el destino y cantidad de los mismos.
- 7.12.-** Inventariar y valor los trabajos, materiales y equipos, recepcionados en oportunidad de la rescisión de los contratos.
- 7.13.-** Incluir antecedentes, expresar necesidad y fundamentar la totalidad de tareas a licitar, a fin de que la solicitud de contratación resulte consistente con los Pliegos.
- 7.14.-** Elaborar documentación precisa y suficiente con el objeto de reflejar con exactitud las tareas en Planos, Especificaciones Técnicas e Itemizado.
- 7.15.-** Adjuntar las DDJJ de adquisición de Pliegos en función del retiro, y dejar constancia del control respecto de la autoridad societaria adquirente.
- 7.16.-** Consignar en el Acta de Apertura de Ofertas la cantidad de Pliegos adquiridos de conformidad con las DDJJ presentadas.
- 7.17.-** Evaluar la documentación integrante de la oferta económica, a fin de constatar la veracidad, integridad y justificación de la misma.
- 7.18.-** Dar observancia al concepto y naturaleza del Principio de Subsanción, garantizando la igualdad y transparencia del proceso.



7.19.- Adecuar la fundamentación del dictamen en función de la adjudicación en más del 35%, y variaciones de precios entre -98% y 53.100%, respecto del Presupuesto Oficial.

8.- CONCLUSIÓN

El objetivo de la auditoría se centró en el control de cumplimiento de los contratos correspondientes a LP N°490/18 y LP N° 491/18 "COMPLEJO PENITENCIARIO VII Localidad de Ricardo Gutiérrez Partido de la Marcos Paz" ETAPA 2 y ETAPA 3; y del proceso licitatorio de la contratación de la obra "Completamiento y finalización del Complejo Penitenciario Federal VII Etapa 4" - Licitación Pública N° 10241-0045-LPU24.

El convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, tuvo por objeto la construcción del Complejo Penitenciario, tendiente a relocalizar los establecimientos penitenciarios fuera de los cascos urbanos; y en atención al interés público del GCABA en pos de favorecer el desarrollo urbano integral del Complejo Devoto. El trabajo de auditoría evidenció incumplimientos, omisiones e inconsistencias, vinculadas con las gestiones impulsadas por la Unidad Ejecutora en el ámbito de su competencia.

De conformidad con el objetivo, alcance y período bajo examen, se advirtió que en el proceso de finalización de los contratos correspondientes a la Etapa 2 y Etapa 3, la DGINURB analizó, justificó y prestó conformidad a gastos improductivos sin evidencia, certeza, ni intervención de la Comisión al efecto.

Asimismo, definió montos en concepto de daño emergente, actualización de éste, del material acopiado y del anticipo financiero, incumpliendo Pliegos y la Ley N° 2809. No confeccionó inventario de los trabajos, materiales y equipos, advirtiendo inconsistencias de detalle y cantidad acopiada entre el certificado de neutralización de plazo, y las planillas y constataciones de la rescisión.

En cuanto a la intervención del auditado en la tramitación de la Etapa 4, se observó documentación técnica imprecisa e insuficiente, falta de observancia del Principio de Subsanción y fundamentación adecuada respecto de la propuesta preadjudicada.

Teniendo en cuenta el tipo de auditoría, el grado de cumplimiento de las acciones llevadas a cabo por la UE resultó bajo.

En conclusión, se enfatiza la relevancia de las verificaciones en función de su incidencia en materia de costos improductivos, acopio, conceptos y costos de rescisión, y adjudicación de la Etapa 4, advirtiendo inobservancia, desconocimiento o desestimación del ordenamiento legal en general y normativa en específico.



ANEXO I.- Reconocimiento de costos

ANEXO 7 - ACUERDO RESCISION

CONCEPTO	VALOR BASICO (A SEP 2018)	VALOR AL MOMENTO DE PRODUCIDO EL PERJUICIO	CRITERIO DE ACTUALIZACION	Actualiz acion	MONTO A RECONOCER
SALDO ANTICIPO FINANCIERO	-\$ 132.425.533,26		REDETERMINACION SEP 18 A MAY 24	31,593279	-\$ 4.183.756.819,01
CERTIFICADO DE MATERIALES ACOPIADOS	\$ 132.570.116,58		REDETERMINACION SEP 18 A MAY 24	31,593279	\$ 4.188.324.680,06
SALDO COMPENSATORIO DE INDIRECTOS SOBRE EL SALDO DE OBRA	\$ 37.636.601,40		REDETERMINACION SEP 18 A MAY 24	31,593279	\$ 1.189.063.648,64
COSTOS DE DESMOV. INICIAL Y FINAL AL MOMENTO DE RESCINDIR Y DESMOV.	\$ 11.551.200,83		REDETERMINACION SEP 18 A MAY 24	31,593279	\$ 364.940.310,61
DEVOLUCION DE FONDO DE REPARO		\$ 35.926.579,86	NO SE ACTUALIZA		\$ 35.926.579,86
SUBTOTAL					\$ 1.594.498.400,16
GASTOS POR NEUTRALIZACION SEP 23 a MAY 24		\$ 164.091.788,89	NO SE ACTUALIZA		\$164.091.788,89
TOTAL					\$ 1.758.590.189,05

Fuente: IF-2024-23446946-GCABA-DGINURB (EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB)

ANEXO II.- Visita a Obra

Edificio Administración e Ingreso (Etapa 1)		Edificio Suministros y Bomberos (Etapa 1)
		
<ul style="list-style-type: none"> - Humedad por condensación en cielorrasos. - Panal de avispa en luz de emergencia. - Humedad de cimiento. 		
Edificio Externo. Instituto 4 (Etapa 3)		
		



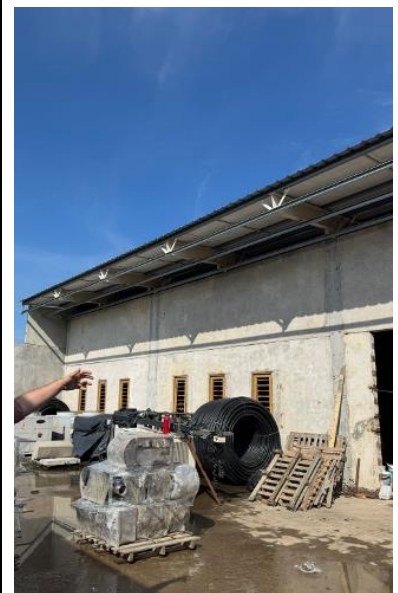
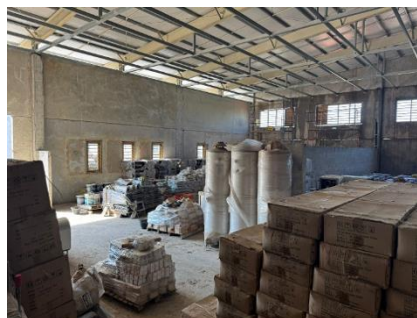
- Corrosión en puertas y ventanas.
- Filtraciones y falta de continuidad en muro y columna

Instituto 4 (Etapa 3)



- Deterioro de pintura exterior.
- Filtraciones y falta de continuidad en muro y columna.

Material acopiado (Etapa 2 y 3) (instituto 4)





ANEXO III.- Costos Desmovilización

Diferencia verificada

Concepto	Importe
Conducción	1.192.513,29
Obrador	2.946.156,31
Operadores	297.112,18
Equipos y andamios	2.451.283,85
Limpieza de obra y ayuda de gremios	197.225,98
Varios	242.848,53
Subtotal	7.722.068,93
Subtotal verificado	7.327.140,14
Diferencia	394.928,79

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída del IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB (EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB)

	Concepto	Valores IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB	Valores Verificados
A	Subtotal	7.722.068,93	7.327.140,14
B	Gs. Grales (6%)	463.324,00	439.628,41
C	Subtotal (A+B)	8.185.393,00	7.766.768,55
D	Beneficio (4%)	327.416,00	310.670,74
E	Costo Financiero (8%)	622.908,00	621.341,48
F	Subtotal Costo (C+D+E)	9.135.717,00	8.698.780,77
G	Impuestos (26,44%)	2.415.484,00	2.299.957,64
Total costo desmovilización		11.551.200,83	10.998.738,41
Diferencia		552.462,42	

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída del IF-2024-23450317-GCABA-DGINURB (EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB)



Actualización s/Diferencia Desmovilización

Mes	Variación	Dif. desmovilización
		552.461,85
dic-18	9,70%	606.050,65
mar-19	4,28%	631.989,62
abr-19	6,25%	671.488,97
jun-19	5,11%	705.802,05
ago-19	9,17%	770.524,10
oct-19	7,56%	828.775,73
nov-19	4,15%	863.169,92
ene-20	7,14%	924.800,25
may-20	4,26%	964.196,74
jul-20	6,51%	1.026.965,95
sep-20	5,94%	1.087.967,73
nov-20	14,00%	1.240.283,21
dic-20	3,15%	1.279.352,13
ene-21	3,01%	1.317.860,63
feb-21	5,74%	1.393.505,83
mar-21	2,85%	1.433.220,74
abr-21	7,10%	1.534.979,42
may-21	2,93%	1.579.954,31
jun-21	2,14%	1.613.765,34
jul-21	4,47%	1.685.900,65
ago-21	2,11%	1.721.473,15
sep-21	2,95%	1.772.256,61
oct-21	4,11%	1.845.096,35
nov-21	2,66%	1.894.175,92
dic-21	2,05%	1.933.006,52
ene-22	3,48%	2.000.275,15
feb-22	4,67%	2.093.688,00
mar-22	4,93%	2.196.906,82
abr-22	3,32%	2.269.844,12
may-22	6,79%	2.423.966,54
jun-22	5,95%	2.568.192,55
jul-22	7,41%	2.758.495,62
ago-22	7,75%	2.972.279,03
sep-22	8,64%	3.229.083,94
oct-22	6,50%	3.438.974,39
nov-22	7,42%	3.694.146,29
dic-22	6,39%	3.930.202,24
ene-23	6,18%	4.173.088,74
feb-23	6,77%	4.455.606,85
mar-23	4,56%	4.658.782,52
abr-23	7,96%	5.029.621,61
may-23	8,03%	5.433.500,22
jun-23	6,29%	5.775.267,39
jul-23	7,28%	6.195.706,85
ago-23	12,54%	6.972.648,49
sep-23	13,42%	7.908.377,92
oct-23	9,76%	8.680.235,60
nov-23	9,04%	9.464.928,90
dic-23	25,96%	11.922.024,44
ene-24	22,43%	14.596.134,53
feb-24	11,41%	16.261.553,48
mar-24	2,31%	16.637.195,36
abr-24	4,91%	17.454.081,65

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída del IF-2024-23446946-GCABA-DGINURB Anexo 8 (EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB)



ANEXO IV.- Adecuaciones Provisorias (dic. 2018-nov. 2020)

Mes	Indices Acto Administrativo	Resolución Etapa N°2	Resolución Etapa N°3	Indices Aplicados	Diferencia
dic-18	9,22%	2019-1476-GCABA-MEFGC	2019-2518-GCABA-MEFGC	9,70%	0,48%
mar-19	4,07%	2019-2536-GCABA-MEFGC	2019-2687-GCABA-MEFGC	4,28%	0,21%
abr-19	5,93%	2019-3177-GCABA-MEFGC	2019-3160-GCABA-MEFGC	6,25%	0,32%
jun-19	4,85%	2019-3858-GCABA-MEFGC	2019-3978-GCABA-MEFGC	5,11%	0,26%
ago-19	8,71%	2019-4994-GCABA-MEFGC	2019-4874-GCABA-MEFGC	9,17%	0,46%
oct-19	7,19%	2020-500-GCABA-MHFGC	2020-936-GCABA-MHFGC	7,56%	0,37%
nov-19	3,94%	2020-999-GCABA-MHFGC	2020-937-GCABA-MHFGC	4,15%	0,21%
ene-20	6,78%	2020-1844-GCABA-MHFGC	2020-2241-GCABA-MHFGC	7,14%	0,36%
may-20	4,05%	2020-4181-GCABA-MHFGC	2020-4181-GCABA-MHFGC	4,26%	0,21%
jul-20	6,18%	2020-4563-GCABA-MHFGC	2020-4563-GCABA-MHFGC	6,51%	0,33%
sep-20	5,64%	2020-4808-GCABA-MHFGC	2020-4808-GCABA-MHFGC	5,94%	0,30%
nov-20	13,30%	2021-536-GCABA-MHFGC	2021-560-GCABA-MHFGC	14,00%	0,70%

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída del IF-2024-23446946-GCABA-DGINURB Anexo 8 (EX-2024-23362420-GCABA-DGINURB)



ANEXO V.- Rebalanceo

	Oferta	Rebalanceo	Diferencia
Total Parte A	72,679,077,269.72	73,300,107,914.45	621,030,644.73
Total Parte B	24,305,711,510.29	23,684,680,865.55	-621,030,644.74
TOTAL	96,984,788,780.01	96,984,788,780.00	-0.01

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída de IF-2024-44514156-GCABA-SSPO, IF-2024-44514259-GCABA-SSPO, IF-2024-44514341-GCABA-SSPO e IF-2024-45402227-GCABA-DGTALMI

PARTE A			
Concepto	Oferta	SSPO	Diferencia
A Edificio externo y garitas	13.549.006.963,95	13.407.403.135,55	-141.603.828,40
B Edificio EPS	27.897.424.038,06	28.413.243.326,98	515.819.288,92
C Edificio alojamiento 2x39	5.486.784.145,57	5.565.039.895,30	78.255.749,73
D Edificio alojamiento 2x40	15.017.608.276,97	15.120.667.360,73	103.059.083,76
E Edificio alojamiento 2x60	10.728.253.845,17	10.793.754.195,89	65.500.350,72
Total	72.679.077.269,72	73.300.107.914,45	621.030.644,73

Fuente: IF-2024-44514156-GCABA-SSPO, IF-2024-44514259-GCABA-SSPO e IF-2024-45402227-GCABA-DGTALMI (EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI)

PARTE B			
Concepto	Oferta	SSPO	Diferencia
F Edificio Complementario - Edificio panadería y cocina	1.523.012.797,45	1.535.658.392,41	12.645.594,96
G Edificio Complementario - Administración e ingresos	2.140.251.966,98	2.143.031.595,93	2.779.628,95
H Edificio Complementario - Asistencia médica	901.120.345,94	917.753.593,67	16.633.247,73
I Edificio Complementario - Seguridad externa	1.051.867.278,98	1.063.449.827,54	11.582.548,56
J Edificio Complementario - Planta presurizadora de agua + incendio	1.540.849.523,04	1.543.467.191,64	2.617.668,60
K Edificio Complementario - Portería + Sets 1+2+3+4+5	3.820.699.002,05	3.463.971.592,23	-356.727.409,82
L Edificio Complementario - Suministros y bomberos	636.650.203,16	660.110.245,37	23.460.042,21
M Obras externas - Red de gas media presión + Red de media tensión + Red hidráulica pluvial + Internet y Telefonía	4.249.537.763,61	4.243.878.695,53	-5.659.068,08
N Red interna de gas de media tensión + Red pluvial interna + Equipamiento edilicio + CCTV + Detección	6.164.272.699,99	6.139.838.932,44	-24.433.767,55
O Planta de tratamiento cloacal + SET Nro. 6 + pozos de bombeo cloacal	2.277.449.929,09	1.973.520.798,79	-303.929.130,30
Total	24.305.711.510,29	23.684.680.865,55	-621.030.644,74

Fuente: IF-2024-44514156-GCABA-SSPO, IF-2024-44514341-GCABA-SSPO e IF-2024-45402227-GCABA-DGTALMI (EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI)



ANEXO VI.- Presupuesto Oficial y Ofertas

Variación

GRUPO VARSOVIA SRL ²¹⁸	\$ 90,654,310,036.31	26.6%
CRIBA SA	\$ 96,984,788,780.00	35.4%
RIVA SAICFA	\$ 118,749,913,893.00	65.8%

Fuente: Elaboración propia en base al IF-2024-44997025-GCABA-SSPO (EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI)

Muestra

PARTE A			
	Presupuesto Oficial	Oferta Preadjudicada	DIFERENCIA
A	16.007.706.758,91	13.407.403.135,55	-2.600.303.623,36
B	17.841.252.411,57	28.413.243.326,98	10.571.990.915,41
C	3.403.521.046,96	5.565.039.895,30	2.161.518.848,34
D	9.499.292.123,88	15.120.667.360,73	5.621.375.236,85
E	6.500.740.439,96	10.793.754.195,89	4.293.013.755,93
PARTE B			
	Presupuesto oficial	Oferta	DIFEERENCIA
F	1.608.975.514,00	1.535.658.392,41	-73.317.121,59
G	753.945.864,00	2.143.031.595,93	1.389.085.731,93
H	1.126.488.202,00	917.753.593,67	-208.734.608,33
I	474.523.924,00	1.063.499.827,54	588.975.903,54
J	2.212.069.971,00	1.543.467.191,64	-668.602.779,36
K	824.155.451,00	3.463.971.592,23	2.639.816.141,23
L	478.917.516,00	660.110.245,37	181.192.729,37
M	3.585.161.805,00	4.243.878.695,53	658.716.890,53
O	5.908.654.841,00	6.139.838.932,44	231.184.091,44
P	1.409.354.679,00	1.973.520.798,79	564.166.119,79

Fuente: Elaboración propia en base al IF-2024-35761516-GCABA-DGPRO (EX-2024-30285531-GCABA-DGINURB) e IF-2024-45402227-GCABA-DGTALMI (EX2024-33703870-GCABA-DGTALMI)

²¹⁸ "DESCALIFICADO X IF-2024-44386718- GCABA-DGTALMI".